

Propuestas de Reforma al Marco Normativo Municipal



INICIATIVA DE REFORMA DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER Y EL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA EQUIDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, CON EL FIN DE ESTABLECER EL PLAN DE CULTURA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE DURANGO.



Índice

1. RESUMEN EJECUTIVO.....	3
2. PRESENTACIÓN.....	4
3. INTRODUCCIÓN.....	5
4. MARCO NORMATIVO.....	7
5. MARCO TEÓRICO METODOLÓGICO.....	12
5.1 Conceptualización: Reformas al marco normativo municipal con perspectiva de género.....	12
6. BRECHAS DE GÉNERO	19
6.1. Contextualización	19
6.2. Problemática de brechas de género.....	33
6.3. Indicadores cualitativos y cuantitativos de género.....	36
7. PROPUESTA DE REFORMA	40
7.1. Objetivo.....	40
7.2. Homologación y armonización con leyes libre de violencia.....	41
7.3. Documento analítico	50
7.3.1. Exposición de Motivos	50
7.3.2. Antecedentes	51
7.3.3. Consideraciones.....	53
7.3.4. Propuesta de reforma Bando de Policía y Gobierno de Durango	54

7.3.5.	Propuesta de reforma al Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer.	94
7.3.6.	El Reglamento Municipal para la Equidad y Prevención de la Violencia contra la Mujer y la Familia del Municipio de Durango.....	104
8.	SISTEMATIZACIÓN.....	111
8.1.	Análisis FODA.....	112
1.	CONCLUSIONES Y ACUERDOS	117
	FUENTES DE CONSULTA.....	119

1. RESUMEN EJECUTIVO.

La iniciativa de reforma al Bando de Policía y Gobierno de Durango, y los reglamentos del Instituto Municipal de la Mujer y Reglamento Municipal para la Equidad y Prevención de la Violencia contra la Mujer y la Familia del Municipio de Durango, se realizan con el fin de contribuir al establecimiento del Plan de cultura de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Durango, estas propuestas de reforma se convierte en la materialización del mismo plan elevado a norma jurídica en la que se atendió para su composición las siguientes características:

- a. La inclusión de lenguaje incluyente;
- b. El estudio de información cualitativa;
- c. La investigación de información cuantitativa;
- d. La recopilación de datos desagregados por sexo;
- e. La intención de proporcionar una facilidad de lectura, y;
- f. El Análisis de diversos ordenamientos de los órdenes internacional, federal local y municipal con el fin de concluir que en dicho plan existe la certeza jurídica y la no invasión de competencias.

Las características que se consideraron para la elaboración del Plan de cultura de igualdad entre Mujeres y Hombres que se está trabajando, tienen como propósito que la iniciativa de reforma cumpla con las tendencias de armonización con los diversos ordenamientos legales que regulan la materia y el quehacer gubernamental.

Otro de los propósitos del Plan de cultura de igualdad entre Mujeres y Hombres es impulsar la construcción y práctica de una cultura de la igualdad entre mujeres y hombres, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del municipio, así como para contribuir a la prevención, atención, sanción y acceso a una vida libre de violencia.

2. PRESENTACIÓN.

El Instituto Municipal de la Mujer ha buscado implementar en estos últimos dos años una estrategia integral de transversalización de la perspectiva de género por medio de diversas acciones y mecanismos que tienen como fin principal la igualdad entre mujeres y hombres. Actualmente el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango se encuentra certificado en el Modelo de Equidad de Género (MEG) y presentó ante el Instituto Nacional de las Mujeres como propuesta para el año 2012 el proyecto Plan de Cultura de igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de Durango, el cual tiene como objetivo trabajar tanto con personal de la administración pública y sociedad civil temas de género que brinden conocimiento y herramientas necesarias para visibilizar situaciones de desigualdad y realizar propuestas que contribuyan a su erradicación, dicho plan llevará a cabo distintas actividades entre ellas la elaboración de la presente propuesta de reforma.

El marco normativo del H. Ayuntamiento es muy extenso por lo que se abordará en esta propuesta reformas a los reglamentos que mayor relación tienen con el tema de la igualdad entre mujeres y hombres, los cuales tienen por nombre, Bando de Policía y Gobierno de Durango, el Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer, el Reglamento Municipal para la Equidad y Prevención de la Violencia Contra la Mujer y la Familia del Municipio de Durango.

La realización de reformas a la ley Municipal cumple y complementa las acciones positivas y de transversalización, esto con el fin de que se sienten las bases de la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas del municipio y fortalezca el desarrollo local y humano con igualdad.

3. INTRODUCCIÓN.

En la actualidad se ha mostrado la necesidad de establecer **“El Plan de Cultura de igualdad entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Durango”** que para efectos del presente documento se denominara **“EL PLAN”**, que se convertirá en el instrumento encaminado a establecer políticas públicas tendientes a desarrollar su capacidad de incidencia en los procesos de formulación, aplicación y evaluación de estas políticas locales orientadas a lograr la plena participación de las mujeres en todos los ámbitos del desarrollo municipal, en el marco de la igualdad de género, y la erradicación, sanción y prevención de la violencia contra las mujeres, con el fin de llegar a tal propósito y atendiendo los compromisos adquiridos por el Estado Mexicano para hacer cumplir los términos de diversos Tratados y Convenciones Internacionales y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tomando en cuenta lo anterior se propone la necesidad de reformar el Bando de Policía y Gobierno de Durango, publicado en fecha 15 de noviembre de 2010 en el número 238 del tomo XXX de la Gaceta Municipal de Durango, que tiene como objeto regular la organización política y administrativa del municipio, así como diversos reglamentos municipales, y una vez realizado el proceso de reforma cumplir el objetivo del Bando en mención, que se establece como un documento normativo de vanguardia al considerar términos y conceptos fundamentales en el ejercicio de la administración pública, “como la obligación de hacer del gobierno municipal, un gobierno solidario y socialmente responsable, que actúe en la legalidad y transparencia, que respete las garantías individuales, los derechos humanos, la diversidad cultural, y el principio democrático de rendición de cuentas. Un gobierno que privilegie en sus acciones el respeto a la equidad de género y la atención a los grupos vulnerables o en desventaja social¹.

¹Punto CUARTO de Considerandos, Bando de Policía y Gobierno de Durango, Gaceta Municipal de Durango, número 238 del tomo XXX, p 7.

En ese tenor y con el fin de atender la tendencia de transversalidad que en los últimos años se ha venido dando, se debe implementar en el marco normativo del municipio de Durango una serie de reformas que propicien la introducción del tema de perspectiva de género de una manera más eficaz, atendiendo los principios constitucionales y legales que rigen esta materia.

4. MARCO NORMATIVO.

El Plan de Cultura de igualdad entre mujeres y hombres en el Municipio de Durango y la implementación de la transversalidad de la perspectiva de género en el mismo Municipio, se fundamenta en un marco jurídico vigente, que se encuentra en distintas disposiciones legales a nivel internacional, nacional y estatal, y a su vez estos cuerpos normativos permiten regular la integración, operación y funcionamiento con certeza jurídica de dicho plan, para lo que se necesita la reforma a la que se hace referencia en este documento y que se debe proponer atendiendo la facultad reglamentaria de los Ayuntamientos y los preceptos que a continuación se detallarán.

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

En el **Artículo 115** se dispone;

Fracción II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, **que organicen la administración pública municipal**, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y **aseguren la participación ciudadana y vecinal**.

De igual forma en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone en su **Artículo 1** lo siguiente “que queda prohibida toda discriminación motivada por el género y su **párrafo tercero** establece; Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad,

interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. ()” y a su vez el **Artículo 4** dispone “que hombres y mujeres somos iguales ante la ley”.

- **Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano Forma Parte**

En los instrumentos internacionales suscritos por el estado mexicano como lo son, La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, (CEDAW), La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, Objetivos de Desarrollo de la ONU para el Milenio y el Consenso de Quito. Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. CEPAL, se han obtenido los siguientes acuerdos;

- ✓ Se reafirma el principio de la no discriminación. Considerando que los Estados Partes en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos tienen la obligación de garantizar a hombres y mujeres igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos,
- ✓ Que la mujer ha experimentado avances en algunos aspectos importantes en el último decenio, los progresos no han sido homogéneos, persisten las desigualdades entre mujeres y hombres y sigue habiendo obstáculos importantes, que entrañan graves consecuencias para el bienestar de todos los pueblos,
- ✓ Se afirmó que la violencia contra la mujer constituye una violación a los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.

Es por los acuerdos que se señalan en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, (CEDAW) que “las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones” y subraya que “esa discriminación viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana”. Según el **Artículo 1**, por discriminación se entiende “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo (...) en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

Así mismo esta convención en su **Artículo 3** afirma positivamente el principio de igualdad al pedir a los Estados Partes que tomen “todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre”.

Por otra parte, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará) que dentro de su objetivo según su **Artículo 7** esta proteger derechos específicos de las mujeres relacionados a garantizar una vida libre de violencia de cualquier índole, obliga a los Estados a adoptar “por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia...”

Además de que en su **Artículo 8** señala acciones programáticas dirigidas a la modificación de patrones socioculturales, a partir de fomentar la educación, la capacitación, generar servicios especializados, alentar a los medios de comunicación a contribuir a partir de realizar el respeto o la dignidad de las mujeres, entre otras acciones como mecanismos interamericanos de protección.

- **Legislación Federal**

En nuestro país, a nivel de legislación federal y de programas instaurados existen entre otros; la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, Programa Nacional para la Igualdad entre

Mujeres y Hombres 2008-2012, Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en toda la república en materia de equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres opera con el respaldo del *Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres* (PROIGUALDAD), y que establecen los lineamientos elementales para que las entidades federativas y los Municipios establezcan la políticas tendientes a garantizar todos los derechos de la mujer.

- **La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**

Establece en su Artículo 2º que; en el Estado de Durango queda prohibida toda clase de servidumbre que implique la explotación y menoscabo de la dignidad de los trabajadores; igualmente queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opinión, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El Artículo 12 de la misma apunta que los hombres y las mujeres son iguales ante la ley protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

En particular, la legislación del Estado de Durango que prohíbe expresamente todo tipo de Discriminación y que regula la organización de los municipios es la siguiente Ley de las mujeres para una vida sin violencia, (LEY DE IGUALDADA ENTRE HOMBRES Y MUJERES) Ley Orgánica del municipio Libre de Durango.

Por los preceptos legales que se señalan, así como los demás relativos que conforman la legislación de la materia, se considera que la integración del El Plan de Cultura de igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de Durango tiene certeza jurídica en base a los ordenamientos que regulan la materia y que a continuación se señalan en los siguientes esquemas;

Tabla 1. Ordenamientos normativos internacionales suscritos por el estado mexicano, que regulan y atienden la igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación y la erradicación de la violencia contra las mujeres.

ÁMBITO INTERNACIONAL
<ul style="list-style-type: none"> • Carta de las Naciones Unidas.
<ul style="list-style-type: none"> • Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
<ul style="list-style-type: none"> • Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará” (OEA).
<ul style="list-style-type: none"> • Tercera conferencia mundial de la mujer: “Estrategias de Nairobi”.
<ul style="list-style-type: none"> • Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.
<ul style="list-style-type: none"> • Objetivos de Desarrollo de la ONU para el Milenio.
<ul style="list-style-type: none"> • Consenso de Quito. Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. CEPAL.

Tabla 2. Marco normativo de los Estados Unidos Mexicanos de competencia federal, que regulan y atienden la igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación y la erradicación de la violencia contra las mujeres.

EL MARCO NORMATIVO FEDERAL
<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<ul style="list-style-type: none"> • Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
<ul style="list-style-type: none"> • Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
<ul style="list-style-type: none"> • Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
<ul style="list-style-type: none"> • Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

<ul style="list-style-type: none"> • Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
<ul style="list-style-type: none"> • Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2008-2012.
<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Tabla 3. Legislación del Estado libre y Soberano de Durango, que regulan y atienden la igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación y la erradicación de la violencia contra las mujeres.

LEGISLACIÓN ESTATAL
<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
<ul style="list-style-type: none"> • Ley de las mujeres para una vida sin violencia.
<ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica del municipio Libre de Durango

5. MARCO TEÓRICO METODOLÓGICO

5.1 Conceptualización: Reformas al marco normativo municipal con perspectiva de género.

Una **reforma** supone una modificación o adecuación a la ley o reglamento en este caso Municipal. La Reforma tiene por objeto una revisión de la legislación y la sustitución o adhesión a una o varias de sus normas que no modifiquen la estructura y principios fundamentales, para que contemplen mayor número de beneficios para la ciudadanía.

Para construir un marco de referencia óptimo para las propuestas de reformas al bando de policía y otros reglamentos del Municipio de Durango, es importante conocer las condiciones de las mujeres, así mismo trabajar con perspectiva de

género, cumplir con las políticas de igualdad de oportunidades y contribuir a un cambio positivo al género.

El reto es formular propuestas que respondan a las necesidades del desarrollo humano y local, garantizando la igualdad entre mujeres y hombres desde el accionar del gobierno Municipal.

i. Condición/posición de las mujeres

Por condición se entiende a las circunstancias materiales en que viven y se desarrollan las personas. Estas se expresan en el nivel de satisfacción de las necesidades prácticas e inmediatas y en los niveles de bienestar de los individuos y los hogares. Se utilizan como indicadores de las condiciones sociales y del acceso a la educación, a la salud, al agua potable, la vivienda, a la higiene, entre otras variables que dan cuenta de la calidad material y ambiental de la vida.

Por posición se alude a la ubicación de las mujeres en la estructura de poder que prevalece en una sociedad. Su análisis comprende el reconocimiento social, el estatus, la disposición de las fuentes de poder que incluyen el control de los activos productivos, la información, la participación en la toma de decisiones, entre otras dimensiones.

El uso del binomio condición/posición de la mujer como herramienta conceptual y operativa es utilizado con frecuencia en el análisis de género a que su combinación dialéctica sirva para expresar cuáles son los factores y mecanismos sociales, económicos y culturales que mantiene a la mujer en una situación de poder desventajosa y subordinada en relación con el hombre. La forma en que se expresa esta subordinación varía según el contexto histórico y cultural.

Glosario de género, Instituto Municipal de la Mujer, Durango, Dgo. Noviembre de 2007 pag 32

ii. Perspectiva de género

Cuando se habla de perspectiva de género, se hace alusión a una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos.

Mirar o analizar alguna situación desde perspectiva de género, permite entonces entender que la vida de mujeres y hombres puede modificarse en la medida en que no está “naturalmente” determinada. Esta perspectiva ayuda a comprender más profundamente tanto la vida de las mujeres como de los hombres y las relaciones que se dan entre ambos. Este enfoque cuestiona los estereotipos con que somos educados y abre la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos.

El empleo de esta perspectiva plantea la necesidad de solucionar los desequilibrios que existen entre mujeres y hombres, mediante acciones como:

- a) Redistribución equitativa de las actividades entre los sexos (en las esferas de lo público y privado)
- b) Justa valoración de los distintos trabajos que realizan mujeres y hombres, especialmente en lo referente a la crianza de las hijas e hijos, el cuidado de los enfermos y las tareas domésticas.
- c) Modificación de las estructuras sociales, los mecanismos, reglas, prácticas y valores que reproducen la desigualdad.
- d) El fortalecimiento del poder de gestión y decisión de las mujeres.

Aplicado al proceso de desarrollo, la perspectiva de género cuestiona los aportes y los beneficios diferenciados de las políticas públicas en la calidad de vida de mujeres y hombres, es decir, busca derribar el mito de la neutralidad de las políticas en su diseño y ejecución. De igual forma, visibiliza a las mujeres como sujetos potenciales del desarrollo superando las visiones fragmentadas que las consideran “grupo vulnerable” o ciudadanas de segunda categoría.

En suma, la importancia de la aplicación de la perspectiva de género en los estudios sociales radica en las posibilidades que ofrece para comprender como se produce la discriminación de las mujeres y las vías para transformarla.

Glosario de género, Instituto Municipal de la Mujer, Durango, Dgo. Noviembre de 2007 pag 104

iii. Políticas de Igualdad de oportunidades

Son aquellas que propician un contexto social abierto a las existencia de una igualdad real que conlleva similares oportunidades para mujeres y hombres, para progresar en los ámbitos social, económico y político, sin que actitudes y estereotipos sexuales limiten sus posibilidades.

Glosario de género, Instituto Municipal de la Mujer, Durango, Dgo. Noviembre de 2007 pag 108

iv. Positivo al género

Expresión usada para designar los cambios que favorecen la redefinición de los roles y las relaciones de género de hombres y mujeres en términos más equitativos, en el marco de la implementación de proyectos, programas y políticas de desarrollo para que cumpla sus objetivos con equidad.

Glosario de género, Instituto Municipal de la Mujer, Durango, Dgo. Noviembre de 2007 pag 110

v. Transversalidad

La transversalidad de la perspectiva de género ha sido el término que, en español, se le ha dado a la noción que en inglés se conoce como “gender mainstreaming”. Este concepto fue definido por primera vez en la III Conferencia Internacional de la Mujer celebrada en Nairobi, y adoptado como una estrategia generalizada de acción en la IV Conferencia Internacional celebrada en Beijing en 1995.

El sentido principal otorgado a esta noción, ha sido incorporar la perspectiva de la igualdad de género en los distintos niveles y etapas que conforman el proceso de formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, de manera que las

mujeres y los hombres puedan beneficiarse del impacto de la distribución de los recursos y no se perpetua la desigualdad de género.

El objetivo de la transversalidad es transformar la forma en que operan las dependencias públicas y sobre todo los procesos técnicos de formulación y ejecución de las políticas públicas. Por ello, las estrategias de transversalidad contemplan acciones de incidencia, tanto en el nivel de los procedimientos de trabajo como en el plano de la cultura organizacional que da sentido al quehacer cotidiano de las y los funcionarios. Ambas dimensiones son necesarias para dar coherencia y sostenibilidad de la institucionalización de la perspectiva de género en el quehacer del Estado.

Toda estrategia de transversalidad supone la articulación pro-activa de actores institucionales, quienes ubicados en diversos planos de la estructura institucional, participan de diferente manera en las estrategias de transversalidad. Los Institutos de la mujer y las unidades especializadas de la mujer existentes en las Secretarías, tienen la atribución normativa y operativa de vincular a estos actores y lograr, mediante su articulación, una sinergia positiva que haga posible los cambios requeridos y deseados.

Glosario de género, Instituto Municipal de la Mujer, Durango, Dgo. Noviembre de 2007 pags. 126, 127

vi. Metodología

La metodología para la elaboración de las propuestas de reforma con perspectiva de Género, fue desarrollada de manera participativa vinculando estrechamente la teoría con la práctica para diseñar la propuesta de reforma al marco normativo para la igualdad entre mujeres y hombres

Se trabajó articuladamente en el ámbito de actuación de las y los servidores públicos considerando espacios de reflexión y diálogo abierto entre la ciudadanía,

particularmente con mujeres del Municipio de Durango, siendo un promotor activo en este proceso el Instituto Municipal de la Mujer (IMM).

En primera instancia, era conveniente garantizar que las necesidades, problemáticas y propuestas obtenidas de actividades ciudadanas llevadas a cabo anteriormente se tomaran en consideración para la elaboración de este documento e integrar a las propuestas de reformas con Perspectiva de Género bajo las siguientes características:

- Apegarse a la normativa y políticas aplicables en la materia.
- Exponer una estructura sencilla y operativa que facilitara su inclusión en los instrumentos de planeación del desarrollo orientados a implementar las políticas de igualdad en el municipio.
- Presentar objetivos y acciones que permitieran avanzar hacia la igualdad entre mujeres y hombres, en las principales problemáticas identificadas.

Derivado de estos requerimientos generales se elaboró un proceso dividido en tres etapas de trabajo, siendo la primera de ellas referida a las actividades de diagnóstico, la segunda sobre la definición del contenido y la tercera el proceso de filtrado de información y construcción del documento final.

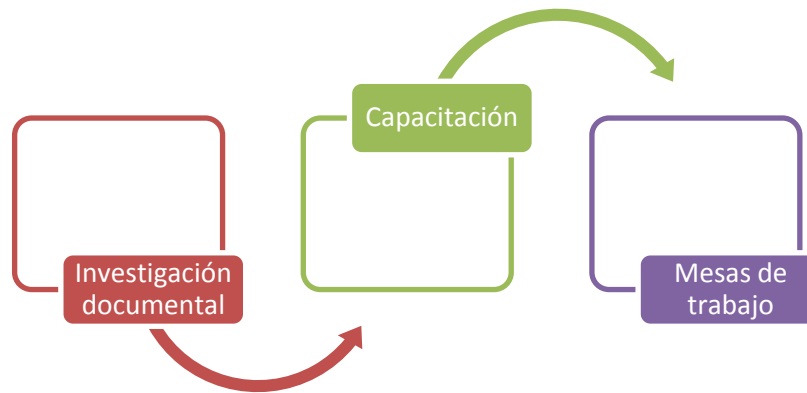
Fase I. Diagnóstico: identificación de problemáticas

En esta fase del proyecto, se diseñaron las actividades e instrumentos necesarios para recabar la información necesaria para identificar en el municipio de Durango las principales problemáticas en el tema de la igualdad entre mujeres y hombres.

El proceso contempló una investigación documental preliminar que permitiera contar con información básica sobre la situación de la mujer en distintos ámbitos.

Enseguida se establecieron estrategias para la realización de un diagnóstico y entrevistas a expertos, además de un esquema de capacitación en diversos temas relacionados con la perspectiva de género al personal de la Administración Pública Municipal, se desarrollaron mesas de trabajo a los que se invitó a miembros de la

comunidad para que en conjunto identificaran problemáticas que afectan a la mujer en distintos ámbitos (social, laboral y familiar).



Esquematación del proceso de diagnóstico

Fase II. Determinación de contenido básico

Derivado del diagnóstico y de la Agenda con perspectiva de Género se estructuraron las temáticas y objetivos generales de la propuesta de reforma, lo que permitió organizar la información obtenida en las mesas de trabajo. Estas mesas de trabajo contemplaron dentro de su desarrollo la exposición de propuestas concretas que contribuyeran a la igualdad.

Fase III. Filtrado de información

Durante esta fase del proyecto se entrevistó a personas consideradas con grado de expertos o especialidad en alguno de los temas resultados del diagnóstico como primordiales, esto para enriquecer la información y ampliar las posibilidades de incluir una alguna otra propuesta de reforma, en esta etapa el equipo de trabajo a cargo del proyecto consideró necesario apoyarse en un equipo de investigadores para la redacción de los contenidos del documento final.

En la construcción de la Propuesta de Reforma con Perspectiva de Género del Municipio de Durango, se incluyeron como principales insumos los resultados de

las mesas de trabajo y la investigación de los problemas identificados en la primera fase.

6. BRECHAS DE GÉNERO

6.1. Contextualización

El análisis del contexto de la situación de la mujer en el Municipio de Durango es una parte importante para el análisis de género desarrollado y plasmado en esta sección del documento.

En principio, y dadas las temáticas contenidas en esta Propuesta de Reforma con Perspectiva de Género, se consideró conveniente incluir estadísticas e indicadores directamente relacionados con las problemáticas detectadas.

En este sentido, las temáticas que se incluyen en este análisis de contexto, buscan brindar una visión general sobre la situación de la mujer en relación con los hombres en:

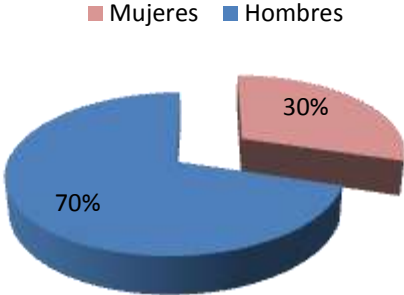
- Cultura de Igualdad al interior de las Dependencias del Municipio
- Profesionalización del personal del Ayuntamiento para trabajar con lenguaje incluyente y perspectiva de género
- Garantizar el respeto a los derechos laborales y de salud de las mujeres y hombres que trabajan en el Ayuntamiento.
- Orientar la aplicación de presupuesto en acciones con perspectiva de género.
- Observar la aplicación de la normatividad vigente hacia las y los servidores públicos que tengan conductas discriminatorias y/o se demuestre ante la autoridad competente que incurrieron en actos de acoso u hostigamiento sexual.

6.1.1 Cultura de igualdad.

A nivel Municipal en el año 2011 se elaboró por parte del Instituto Municipal de la Mujer de Durango un diagnóstico para conocer si en el Ayuntamiento se contaba

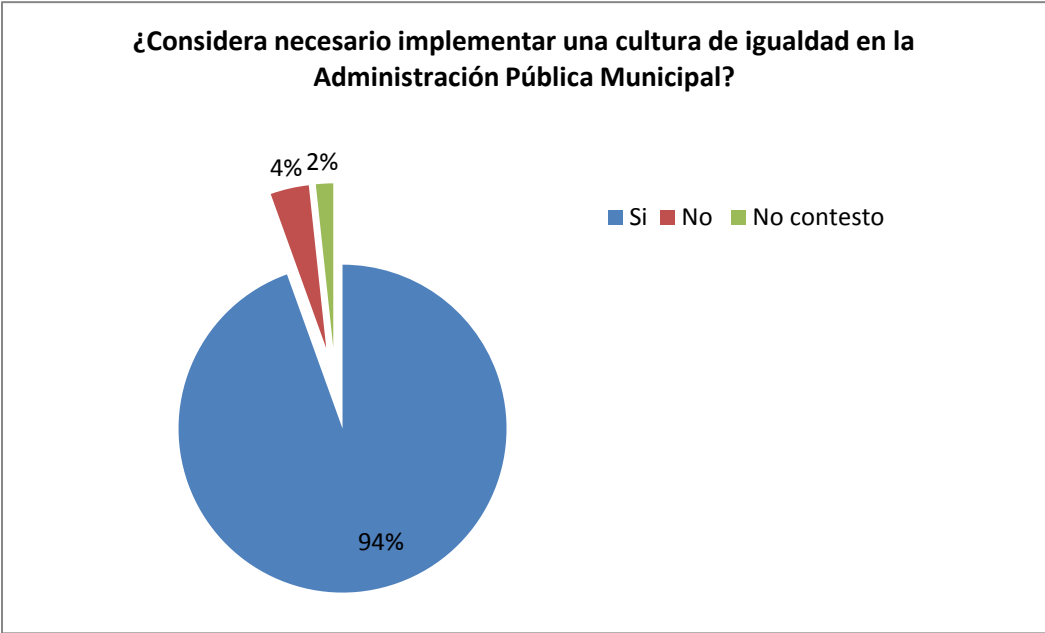
con una cultura de igualdad, de acuerdo con la información disponible se puede observar como primer dato que en el Ayuntamiento la plantilla laboral es de 4,545 empleados, de la cual 3,195 Hombres y 1,350 Mujeres.

Distribución porcentual del los/as Servidore/as Públicos /as por sexo



Fuente: Diagnóstico de Cultura Institucional Municipal 2011

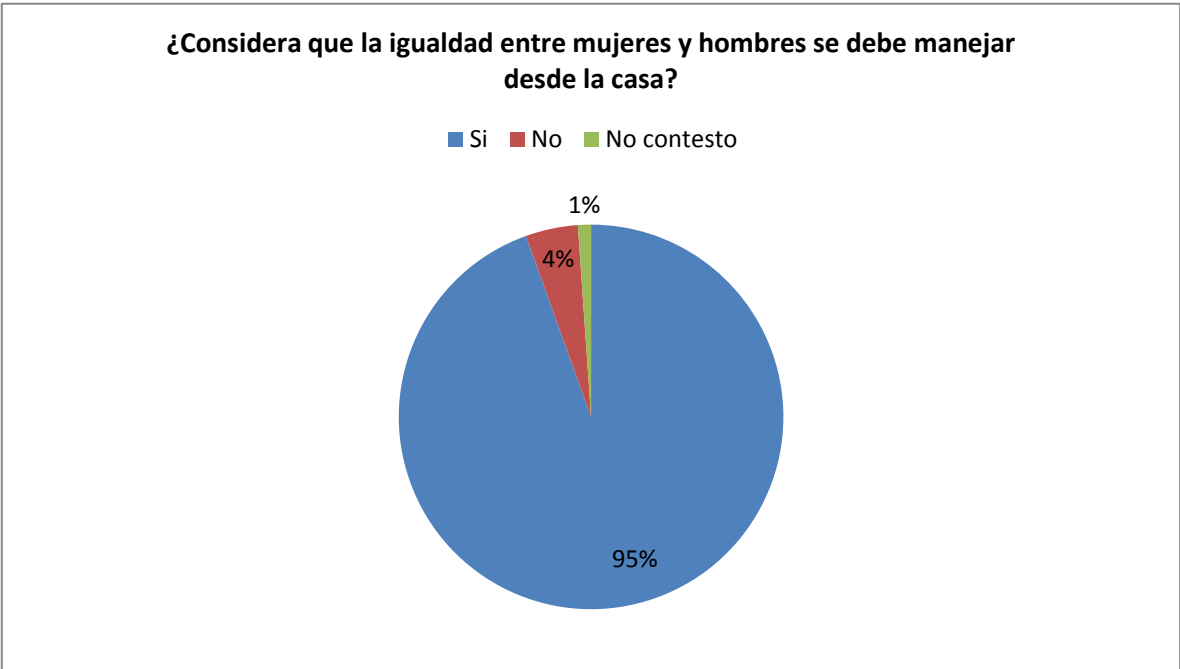
Este dato nos permite identificar una brecha de desigualdad por lo que sería importante implementar algún mecanismo o cuota de género en las contrataciones de las diferentes dependencias.



Fuente: Elaboración propia con datos del Diagnóstico de Cultura Institucional Municipal 2011

El 94.5% de los encuestados mencionan que si es necesaria la implementación de una cultura de igualdad en la Administración Pública y aun que no se menciona por qué, están de acuerdo en los talleres de capacitación que se llevaron a cabo en el 2011, se mostraron por parte de algunos de los asistentes inconformidades en la forma de cómo se llevan con otras compañeras o compañeros, ya que mencionan que no siempre se tienen condiciones de respeto.

Otra de las preguntas que agregamos a este apartado es la siguiente, **¿Considera que la igualdad entre mujeres y hombres se debe manejar desde la casa?**, donde un 94.5 % la mayoría de los empleados del Ayuntamiento, consideran que la igualdad debe iniciar desde de la casa ya que es implementarla en el trabajo pero también es importante continuar con el mismo estilo de vida y actitud en nuestra vida cotidiana y con sus familias.



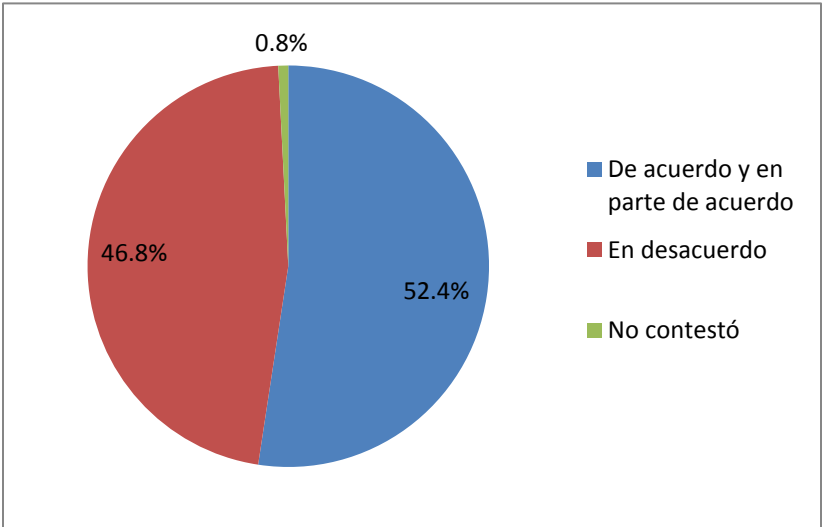
Fuente: Elaboración propia con datos del Diagnóstico de Cultura Institucional Municipal 2011

Para este apartado tomamos también como referencia los resultados obtenidos de una encuesta Municipal de masculinidades y equidad de género realizada por el

INDEPPED, aplicada para conocer puntos de vista y percepciones los habitantes del Municipio de Durango, en este caso únicamente hombres, de edades de 18 a 60 años, las preguntas tienen que ver con identificar situaciones de desigualdad, perspectiva de género y derechos, estas encuestas se aplica para fortalecer los datos con los que se cuentan para sugerir reformas en la legislación Municipal.

Las preguntas realizadas son las siguientes:

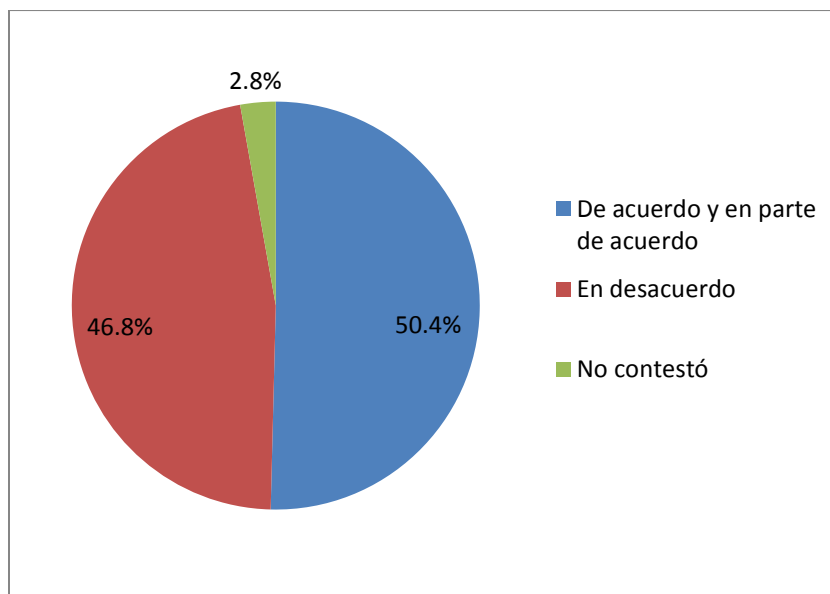
El hombre debe ser quien tiene la última palabra en las decisiones importantes del hogar



Fuente: Encuesta Municipal de masculinidades y equidad de género 2012.

La mayoría de los hombres siguen considerando que son ellos quienes tienen o deberían tener la decisión de asuntos importantes en el hogar.

El rol más importante de la mujer es cuidar de su hogar y cocinar para su familia



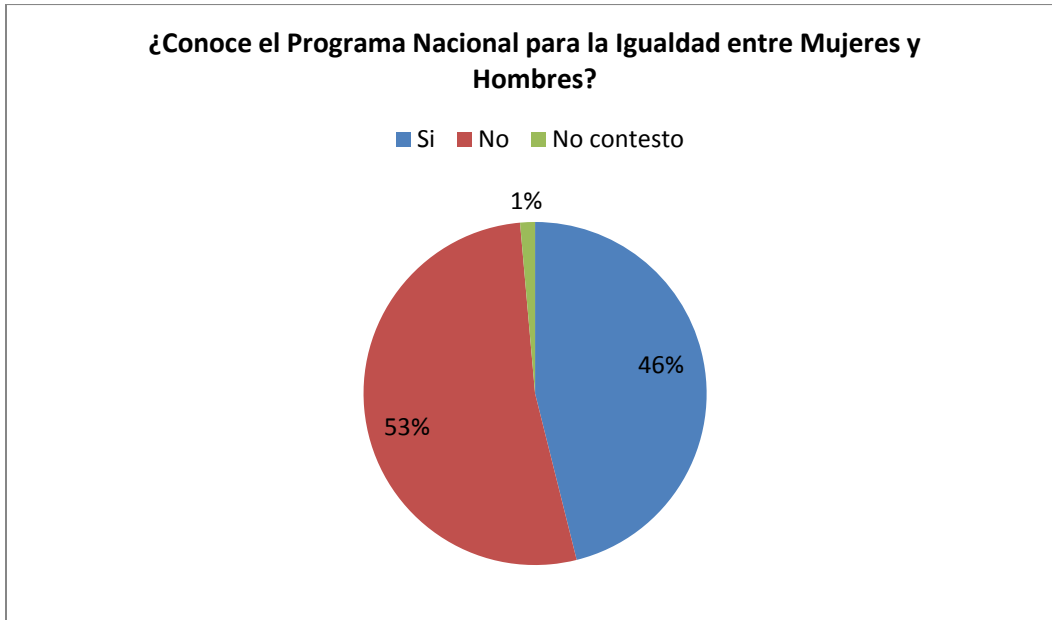
Fuente: Encuesta Municipal de masculinidades y equidad de género 2012.

Esta gráfica nos muestra que actualmente se sigue considerando por parte de los hombres que el rol más importante que una mujer desempeña en su vida como ser humano es la de cuidar de un hogar y cocinar para su familia

6.1.2 Profesionalización del personal del Ayuntamiento para trabajar con lenguaje incluyente y perspectiva de género

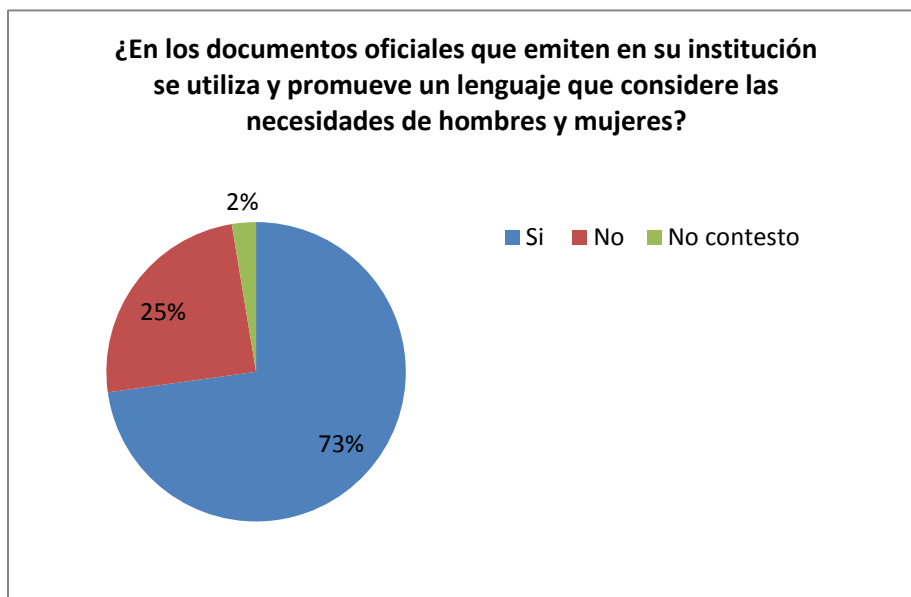
Parte de una cultura de igualdad es el manejo de un lenguaje incluyente que visibilice a la mujer, también la profesionalización del personal en temas de género que permitan realizar un mejor trabajo y cumplir con objetivos planeados y acciones afirmativas.

A nivel federal se tiene contemplada una estrategia para la igualdad, esta estrategia está plasmada en el documento que tiene como nombre, Programa Nacional para la igualdad entre Mujeres y Hombres, este documento da a conocer conceptos básicos y brinda conocimiento de algunos temas sobre desarrollo y perspectiva de género.

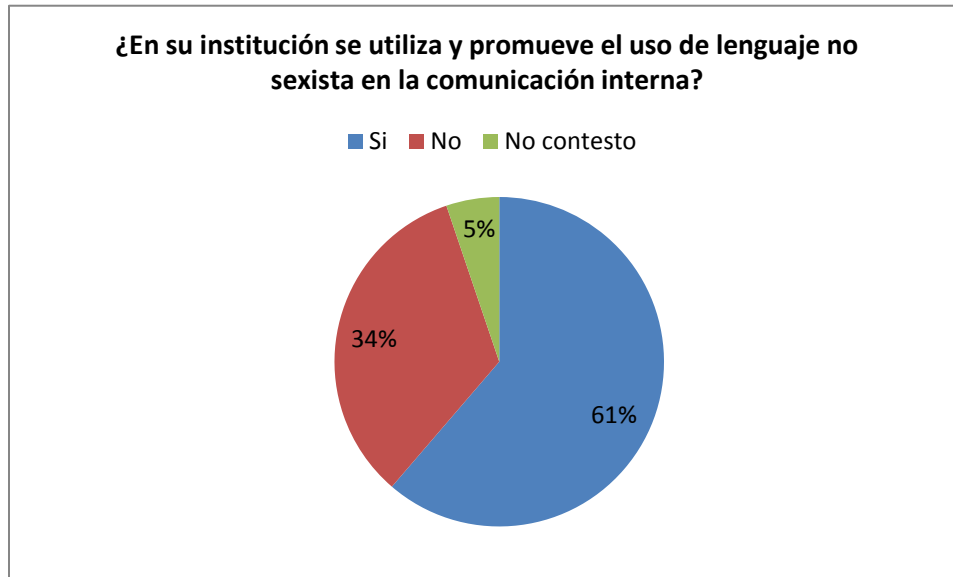


Fuente: Diagnóstico de Cultura Institucional Municipal 2011

La gráfica detalla claramente una situación desfavorable que muestra una necesidad de implementación de acciones de difusión del programa y su objetivo, ya que al desconocer esto se limitan las herramientas para el diseño e implementación de acciones y programas que beneficien a la mujer.



Fuente: Elaboración propia con datos del Diagnóstico de Cultura Institucional Municipal 2011



Fuente: Elaboración propia con datos del Diagnóstico de Cultura Institucional Municipal 2011

Es importante el número de respuesta a favor del uso de lenguaje incluyente y no sexista pero hay que trabajar para que sea utilizado en la totalidad de las dependencias del H. Ayuntamiento.

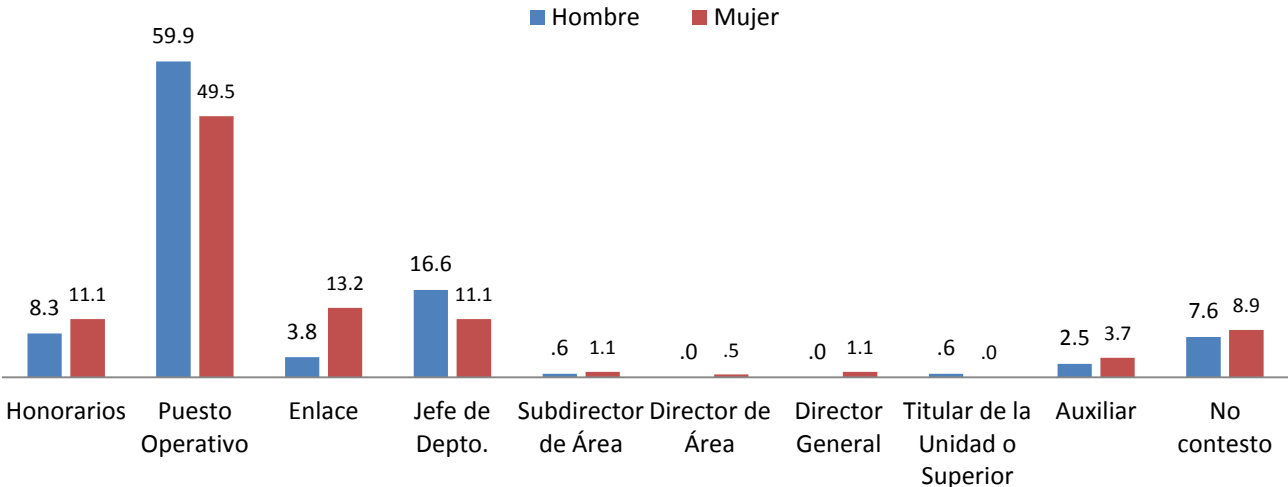
6.1.3 Garantizar el respeto a los derechos laborales y de salud de las mujeres y hombres que trabajan en el Ayuntamiento.

Principalmente los objetivos que tienen estos derechos; es que no se cometa ninguna injusticia hacia los trabajadoras.

En los derechos laborales se tratan temas como, las jornadas de trabajo, sueldos y salarios, vacaciones, prestaciones, indemnizaciones entre otros beneficios que se tiene como trabajador.

Estos privilegios y obligaciones son un factor muy importante a la hora de realizar un trabajo, ya que si se siente algún tipo de opresión, o bien que el trabajo no es bien recompensado, no desarrollará un buen papel pues no se sentirá la motivación para realizar al 100% sus funciones en el trabajo.

Nivel Jerarquico que ocupan los/as servidores/as públicos/as escuestados/as



Fuente: Diagnóstico de Cultura Institucional Municipal 2011

Los dos puestos con mayor mención son puestos operativos y jefe o jefa de departamento, en estos dos quienes tienen mayoría son hombres, como segundos dos puestos con mayor respuesta están honorarios y enlace, en estos hay mayoría de mujeres pero su situación laboral no es la mejor ya que no cuenta con prestaciones de seguridad social y además se les encomienda el trabajo de enlaces por considerárseles de más confianza y no se teme a su competitividad.



Fuente: Diagnóstico de Cultura Institucional Municipal 2011

Es importante considerar las capacidades de las mujeres en igualdad con las de los hombres y fomentar su acceso a cargos de mayor responsabilidad y jerarquía.

Para este apartado tomamos también como referencia los resultados obtenidos de una encuesta ciudadana, realizada por el INDEPPED, aplicada para conocer puntos de vista y percepciones de mujeres habitantes del Municipio de Durango, las encuestadas tienen edades de 20 a 60 años, las preguntas tienen que ver con identificar situaciones de desigualdad, perspectiva de género y derechos, estas encuestas se aplican para fortalecer los datos con los que se cuentan para sugerir reformas a la legislación Municipal.



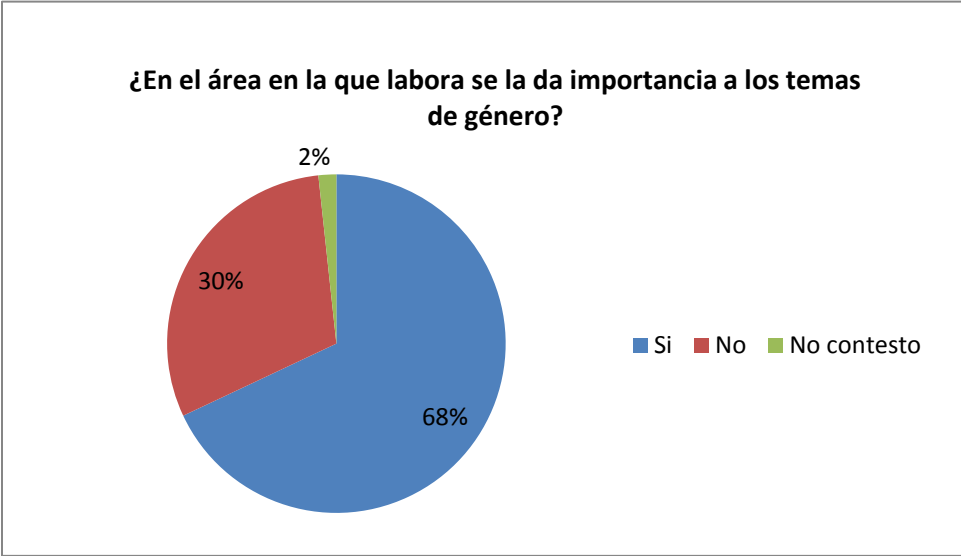
Fuente: Encuesta de percepciones, actitudes y valores sobre la discriminación de las mujeres en el Municipio de Durango

Esta grafica nos muestra como para las mujeres si es importante tener un trabajo bien pagado, algunas veces se ven en la necesidad de aceptar condiciones de empleo o trabajo que no son las más idóneas de acuerdo a su perfil pero las necesidades de tener una oportunidad no siempre es una opción así que se acepta aunque no sea la más justa.

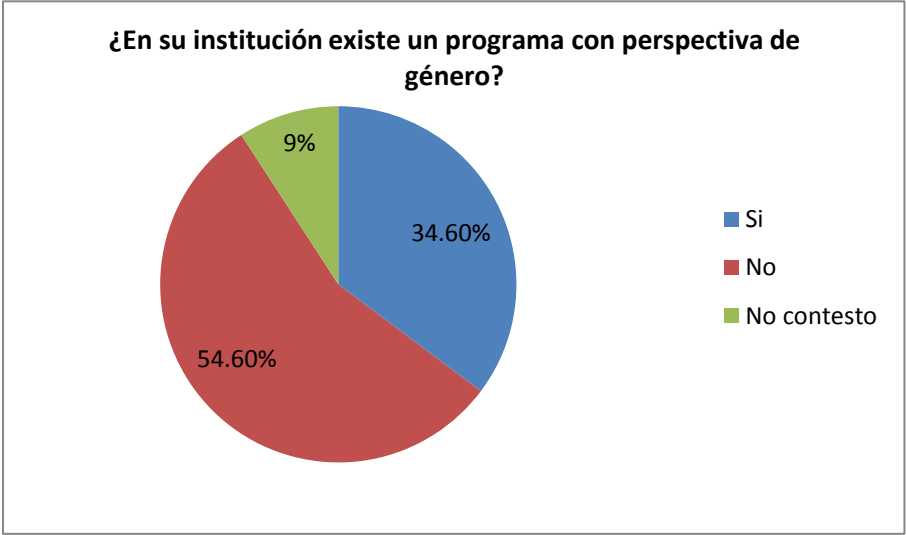
6.1.4 Orientar la aplicación de presupuesto en acciones con perspectiva de género.

En el diseño de presupuestos generalmente no se toman en consideración los papeles, capacidades y responsabilidades socialmente asignados a hombres y mujeres, que son los que determinan las desigualdades de género existentes en nuestra sociedad.

Adicionalmente, no se cuestiona si, debido a esta situación, las políticas y programas derivados de los presupuestos tienen un efecto diferente en hombres o en mujeres.



Fuente: Diagnóstico de Cultura Institucional Municipal 2011

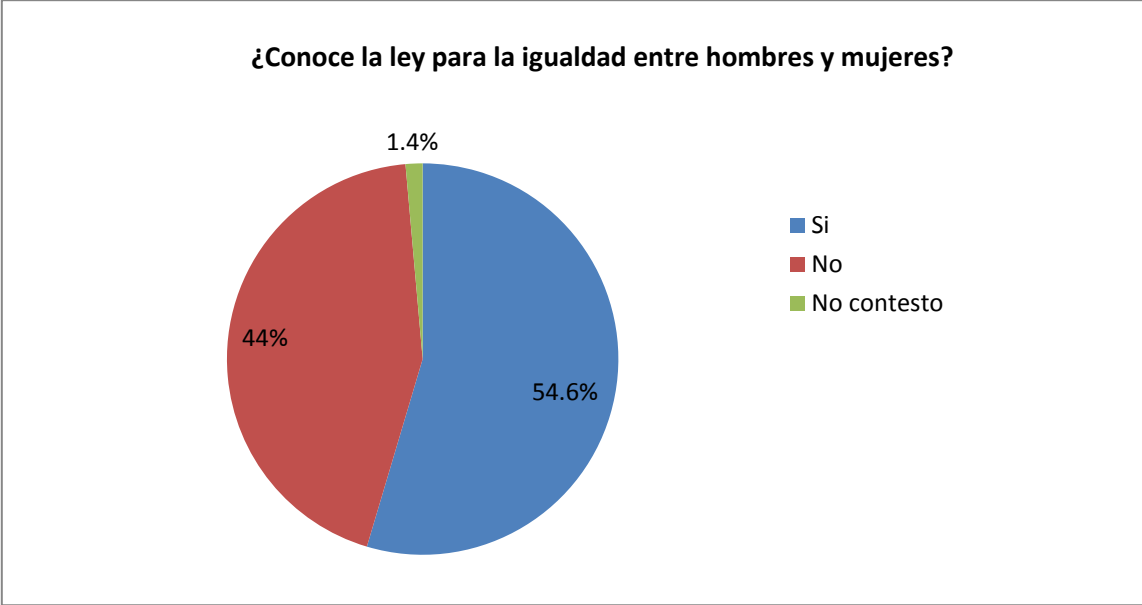


Fuente: Diagnóstico de Cultura Institucional Municipal 2011

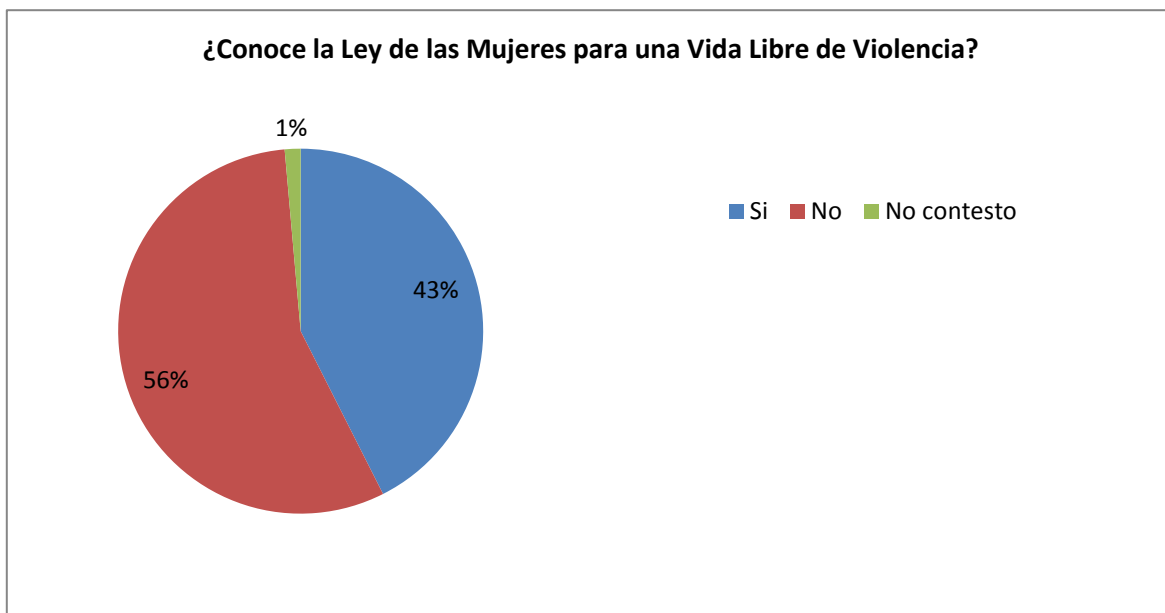
Las desigualdades de género, que aún existen en nuestra sociedad, han disminuido la oportunidad de que incidan políticamente en la elaboración del presupuesto público, por lo que es importante crear un mecanismo para asegurar que sus necesidades sean tomadas en cuenta. Un instrumento útil para este fin consiste en la integración de criterios de género en los presupuestos de las dependencias públicas, es decir, los presupuestos con perspectiva de género.

6.1.5 Observar la aplicación de la normatividad vigente hacia las y los servidores públicos que tengan conductas discriminatorias y/o se demuestre ante la autoridad competente que incurrieron en actos de acoso u hostigamiento sexual.

Los costos sociales y personales de esta situación son altos no sólo en el rendimiento laboral de las personas, sino en su propio desarrollo y en la imagen de la organización. La discriminación y el acoso sexual pueden tomar muchas formas y puede dar como resultado un ambiente de trabajo hostil en el cual la víctima puede ver seriamente afectada su dignidad, a través de la pérdida de su trabajo o inclusive de las oportunidades laborales del futuro.



Fuente: Diagnóstico de Cultura Institucional Municipal 2011

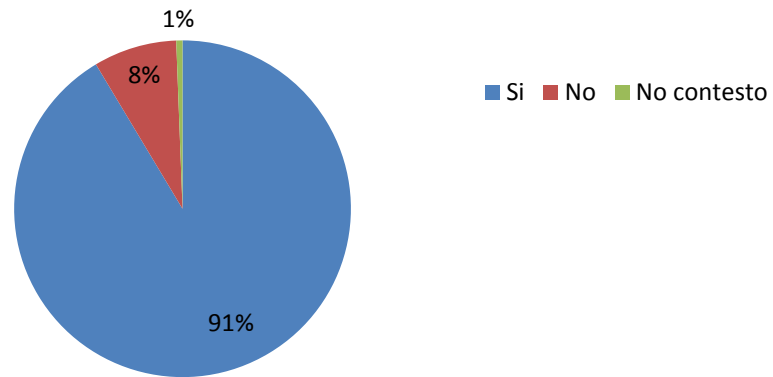


Fuente: Diagnóstico de Cultura Institucional Municipal 2011

En el Diagnóstico de Cultura Institucional Municipal 2011 se pregunta sobre el conocimiento de legislación a las y los servidores públicos y las respuestas nos dejan ver que es importante trabajar en la legislación pero también en su difusión ya que no todos aun cuando prestan sus servicios para la administración pública la conocen.

Por otra parte y continuando con el apartado se identificó que dentro de la administración existen personas que no consideran tener o que las mujeres tengan los mismos derechos que los hombres.

¿Considera que las Mujeres y Hombres tienen los mismo derechos?



Fuente: Diagnóstico de Cultura Institucional Municipal 2011

En México no se respetan los derechos de las mujeres.



Fuente: Encuesta de percepciones, actitudes y valores sobre la discriminación de las mujeres en el Municipio de Durango

6.2. Problemática de brechas de género

Este capítulo pretende concentrar la atención acerca de la importancia del análisis en torno a las brechas de género, intenta revelar las relaciones de desigualdad entre mujeres y hombres que constituye una limitante para el desarrollo humano.

Desde tiempos remotos, mujeres y hombres han tenido roles y funciones diferenciados lo que ha conllevado a tareas concretas y específicas tanto en lo doméstico como en lo social según el sexo de las personas, así pues a la significación social que se hace de los sexos se le denomina género vocablo que hace alusión al conjunto de características psicológicas, sociales y culturales, socialmente asignadas a las personas, por lo que la expresión “desigualdad de género” se refiere al resultado de la elaboración de normas culturales que hacen énfasis sobre las diferentes actuaciones de los hombres y las mujeres, interrelacionadas con las diversas instituciones económicas, sociales, políticas y religiosas.

Sin embargo el siglo XXI tiempo en el que se denota tanto el incremento de los avances tecnológicos como los cambios políticos, sociales, económicos, culturales y filosóficos donde el principio de igualdad viene a constituir el soporte para el desarrollo y progreso de los países, estados y municipios requiere que mujeres y hombres cuenten con paridad de oportunidades para el desarrollo pleno de sus capacidades.

Recientemente economistas han introducido elementos de análisis de género en la macro economía de los países , señalando que las diversas formas de economía como salarios, precios, tasas de interés y otros se convierten en portadores de ésta naturaleza como se aprecia en las diferencias de salario de mujeres y hombres y el trabajo remunerado de los hombres considerado productivo y el trabajo no remunerado de las mujeres considerado reproductivo, no obstante de contribuir a la economía productiva.

Así pues se evidencia la perspectiva parcial que conlleva a una notoria desigualdad, lo que hace necesario el acceso de las personas a la igualdad de oportunidades y al desarrollo de las capacidades básicas. Esto significa que se deben eliminar las barreras que obstaculizan las oportunidades económicas, políticas, sociales y culturales, así como el acceso a la educación y los servicios básicos, de tal manera que las personas hombres y mujeres de todas las edades, condiciones y posiciones puedan disfrutar de dichas oportunidades y beneficiarse con ellas.

La “perspectiva de género” implica:

- a) reconocer las relaciones de poder que se dan entre los géneros, en general favorables a los varones como grupos sociales y discriminatorios para las mujeres;
- b) que dichas relaciones han sido constituidas social e históricamente y son constitutivas de las personas;
- c) que las mismas atraviesan todo el entramado social y se articulan con otras relaciones sociales, como las de clase, etnia, edad, preferencia sexual y religión.

Enlaza en consecuencia la participación de todas y todos en los procesos de toma de decisiones, de desarrollo y la aplicación del enfoque de género en todas las actividades eliminando en su totalidad las circunstancias de hecho o derecho motivadas por conductas consistentes en acciones u omisiones en los diferentes niveles de gobierno que propicien situaciones de segregación, marginación o desigualdad que conlleven una violación a los preceptos constitucionales.

El término “brechas” es un vocablo que se refiere, a la distancia persistente entre distintos grupos de la población, y que impide el alcance de beneficios o logros de determinadas metas, se usa para destacar que las desigualdades son mayúsculas, y que implican una estratificación con escasos o nulos puntos

intermedios. (Calderón, 2010), detectándose éstas a partir del lenguaje y de las posiciones que por costumbre, cultura o disposiciones normativas se dan por sentado para hombre o mujer.

Así, cuando se hace referencia a las brechas de género señalamos la distancia que existe entre mujeres y hombres con relación al acceso, participación, asignación, uso, control y calidad de recursos, servicios, oportunidades y beneficios del desarrollo en todos los ámbitos de la vida social (Pérez Haro, 2005). Brechas que pueden ir del ámbito económico, al social, político, cultural o tecnológico.

Hoy en día, en el que se vive una sociedad globalizada las relaciones de desigualdad son una limitante para el desarrollo y la producción, de igual manera un proyecto democrático sólo puede consolidarse con la participación equitativa e igualitaria de mujeres y hombres. El desarrollo sostenido, los derechos económicos, sociales y culturales que responden a los valores de igualdad, solidaridad, universalidad y no discriminación, amplían su relevancia y vigencia cuando la equidad constituye el objetivo esencial (Ocampo, 2000; Beyer, 2000).

En este apartado, se pretende concentrar la atención acerca de la importancia del análisis de las brechas de género en el que más que hacer una investigación exhaustiva de datos estadísticos se busca dar a conocer la permanencia de las relaciones de desigualdad entre mujeres y hombres

El análisis de las brechas de género permite ver el alcance de las desigualdades en todos los ámbitos, **lo que genera la necesidad de crear leyes donde se contemple la Transversalidad de Género**, prestando atención constante a la igualdad entre mujeres y hombres en las políticas, las estrategias y las intervenciones de desarrollo, definición de objetivos, planificación y decisión en los diferentes niveles impactando estas tanto al interior de las instituciones como al exterior, de manera que el desarrollo cumpla con las exigencias derivadas de la normativa y las necesidades sociales.

6.3. Indicadores cualitativos y cuantitativos de género.

Los datos del Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD) muestran que los países con mayor índice de Desarrollo Humano (IDH), tienen mayores niveles de Potenciación de Género, lo que sugiere que la igualdad de género va de la mano con mejores niveles de desarrollo de la sociedad en su conjunto.

De acuerdo al glosario de términos que maneja el INMUJERES el término “brechas” es una medida estadística que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador. Se utiliza para reflejar la diferencia entre los sexos respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos. Su importancia estriba en comparar cuantitativamente a mujeres y hombres con características similares, como edad, ocupación, ingreso, escolaridad, participación económica y balance entre el trabajo doméstico y remunerado, entre otros indicadores que sirven para medir la equidad de género.

Las estadísticas desagregadas por sexo permiten documentar la magnitud de la desigualdad entre mujeres y hombres y facilitan el diagnóstico de los factores que provocan discriminación.

Los indicadores de género surgen a partir de la demanda de información desagregada por sexo y la creación de valores específicos que muestren las realidades y las necesidades de ambos sexos en diversos rubros lo que entre otras cosas permite dar cuenta de las necesidades e intereses prácticos y estratégicos de mujeres y hombres de distintos sectores y las acciones que responden a los mismos.

De acuerdo a datos contenidos en la Agenda Ciudadana con Perspectiva de Género 2012 del IMM en relación a las brechas de género se observa la situación de la mujer en notoria desventaja con relación al hombre:

- El trabajo doméstico se visualiza como una situación de vulnerabilidad a los derechos de las trabajadoras.
- Las mujeres presentan dificultades para acceder al empleo debido a la condición de maternidad y responsabilidad familiar.
- Las mujeres que trabajan y que obtienen un ingreso por su trabajo enfrentan una situación de doble responsabilidad hogar – empleo
- Se considera que la principal responsable del proceso educativo en el hogar es la madre, por lo que existe poco involucramiento de los hombres.
- Las mujeres que estudian a menudo deben encargarse de actividades en el hogar.
- Se replican estereotipos de género en los planteles escolares
- Existe una falta de conocimiento por parte de las madres y padres de familia sobre cómo se abordan los temas de igualdad entre hombres y mujeres en las escuelas y así poder apoyarlos desde el ámbito familiar.
- Las mujeres que no están empleadas formalmente no tienen periodos de incapacidad.
- La existencia de roles y responsabilidades tradicionalmente definidas como femeninas y masculinas afectan de manera negativa el acceso de las mujeres a ciertas actividades laborales
- La igualdad de género en el uso del tiempo libre es una tarea pendiente.
- Aún hoy en día existen dudas sobre la capacidad de mando de las mujeres y de su imagen como figura de autoridad.
- Existe una preconcepción de que la prioridad de la mujer es la maternidad.
- Existe negación de algunas mujeres a acceder a puestos de mayor responsabilidad por temor a incumplir en sus tareas como madre y esposa.

- Las mujeres presentan dificultades para compatibilizar los horarios familiares, profesionales y personales.
- Falta de criterios de equidad de género en los mecanismos de participación ciudadana.
- Desconocimiento sobre las instancias encargadas de atender la violencia en contra de las mujeres y de la protección legal existente.
- Persistencia de falsas creencias sobre la violencia en contra de las mujeres.
- Existe poca información que permita dar cuenta de la situación y magnitud del problema.
- Falta de capacitación para la detección de la violencia familiar desde los servicios de salud.
- Es posible ver que existe una diferencia notable en el ingreso de mujeres y hombres que realizan el mismo trabajo.
- Existe un número reducido de mujeres en puestos directivos y de decisión.
- No existe un número suficiente de mujeres en cargos de elección popular.
- Se necesita fortalecer las capacidades de las mujeres y su liderazgo para participar en los espacios de toma de decisiones en el ámbito social, político y empresarial.

De igual manera en el “Diagnóstico de Brechas de Desigualdad de Género del Sector Social del Estado de Durango”, se establecen indicadores internacionales sustentados en los documentos: (IDH) Índice de Desarrollo Humano; (IDH-D) Índice de Desarrollo Humano ajustado por la Desigualdad; (IDG) Índice de Desigualdad de Género; (IPG) Índice de Potenciación de Género, en los que es palpable la desigualdad en rubros como la educación, salud, uso del tiempo y otros, presentándose baja movilidad social. En los mismos documentos se destaca que al sumar a estos rubros, el grado de participación de las mujeres en las

decisiones políticas, su acceso a oportunidades profesionales, participación en las decisiones económicas y el poder de decisión que tienen sobre los recursos económicos, la desigualdad se acentúa.

De acuerdo a este documento, en México el índice de la brecha de género es de 0.658 en donde 0.000 equivale a desigualdad absoluta mientras 1.000 equivale a igualdad plena. De entre los indicadores que más rezago presentan está el de Poder Político y el de Participación y Oportunidades Económicas, Salud y Educación.

Con base en los datos ofrecidos por la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) (2009) en el periodo 2005-2009 la participación de las mujeres en el trabajo remunerado se mostró inferior a la de los hombres, alrededor de 35 de cada 100 mujeres contribuyen a la producción de bienes y servicios de manera remunerada; en cambio, prácticamente 70 de cada 100 hombres perciben una remuneración por su trabajo, lo que significa que por cada mujer remunerada presente en el mercado laboral hay dos hombres, en este mismo informe se precisa que las mujeres realizan el 62.3% del total del trabajo no remunerado mientras que los hombres realizan el 26.5%, situación que evidencia la brecha de desigualdad que la separa de los hombres.

Otro factor que incide en el tema de las brechas es la violencia de género, detectándose como uno de los mayores flagelos en la vida cotidiana de miles de mujeres en México y en el mundo, no sólo porque atenta contra los derechos fundamentales de vida y bienestar de gran parte de la mitad de la población sino porque vulnera el tejido social y ataca ferozmente los códigos éticos a partir de los cuales está fundado el pacto social.

Según datos de la ONU, 70% de las mujeres han sufrido de violencia en alguna etapa de sus vidas. En México los datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2006) determinan que del total de mujeres de 15 años y más de edad el 43.2% sufrieron algún tipo de

violencia a lo largo de la relación con su última pareja, de éstas, sufrieron violencia emocional el 37.5%, violencia económica el 23.4%, violencia física el 19.2%, y violencia sexual el 9%.

En lo concerniente a la Participación Política: El acceso de las mujeres como presidentas municipales, se ha mantenido en un nivel similar que oscila entre 3.5% y 5%. En este año, solo 122 gobiernos municipales están encabezados por una mujer (de más de 2,500). En el Poder Judicial, las mujeres solo han ocupado 20% de los puestos de Ministras, Magistradas y Juezas. En el nivel más alto del Poder Ejecutivo Federal, las estructuras del poder continúan mayoritariamente en manos de hombres, de las 19 Secretarías de Estado, sólo dos son dirigidas por mujeres. (INEGI, 2010)

En las estadísticas del Índice de Desarrollo Humano (IDH) el Estado de Durango presenta un retroceso de una posición, dentro de la clasificación general que incluye a todos los estados del país, lo cual la ubica dentro de los **últimos cinco estados** de la clasificación nacional; y tomando en consideración el Índice de Potenciación de Género (IPG) en el año 2004 el IPG nacional fue de 0.5841, lo que muestra una diferencia considerable al compararlo con IPG del Estado de Durango que fue de 0.4504, lo cual igualmente lo ubica en la **última posición de la clasificación nacional**.

Es innegable por consiguiente la existencia de brechas de género entre hombres y mujeres, es decir de diferencias en el acceso a decisiones, participación, control de recursos, servicios así como a las oportunidades y beneficios propios del desarrollo.

7. PROPUESTA DE REFORMA

7.1. Objetivo

La intención de “**El Plan de Cultura de igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de Durango**”, es que el municipio a través principalmente de la Presidencia Municipal y del Instituto Municipal de la Mujer, así como de todas las

dependencias y entidades que integran la administración pública, busquen abrir brecha en el camino a la transversalidad, involucrando de una manera obligada a todas las personas que prestan sus servicios en diferentes áreas ya sean gubernamentales o no, en esta lucha por la equidad, dignificación y reconocimiento a las mujeres, que debe realizarse de manera conjunta y se tiene que buscar la coordinación institucional que permita influir en todos los ámbitos de atención a la Mujer. Es por esto que se impulsó la formación de una iniciativa que permita ofrecer un marco jurídico adecuado, así como la asignación presupuestaria de recursos, con el fin de sustentar las bases para garantizar a las mujeres, el respeto de sus derechos, y un Municipio donde se pueda vivir una vida libre de violencia, donde se asegure el respeto a la dignidad y se garantice la equidad.

7.2. Homologación y armonización con leyes libre de violencia

Plan de Cultura de igualdad entre mujeres y hombre.

El Plan de Cultura de igualdad entre mujeres y hombre en el municipio de Durango propone una estrategia de igualdad erradicación basado en el respeto de los derechos humanos y atención, prevención y para una Vida Libre de Violencia, el Municipio de Durango al proponer esta reforma a su marco normativo cumple con las siguientes disposiciones y armoniza su legislación con las mismas.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo tercero del artículo 1º menciona que *todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.* En el mismo artículo se

establece el derecho de todas las personas dentro del territorio nacional de gozar de los derechos establecidos en la Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos que hayan sido ratificados por el Estado Mexicano.

El artículo 133 del mismo ordenamiento constitucional señala que *la Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.* Queda entonces de manera clara la obligación del Estado de proveer, en razón de sus competencias, la instrumentación legislativa necesaria para dar cumplimiento a todas las obligaciones adquiridas a través de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y evitar, en la medida posible, la contradicción entre las leyes o reglamentos existentes y las disposiciones del tratado, asumiendo que, en caso de que esas contradicciones se llegaran a presentar, prevalecerá el tratado si está a favor de los derechos humanos.

Como consecuencia, posterior a la entrada en vigor de algún tratado internacional, las entidades federativas y administraciones municipales, además de la federación, deben modificar la normatividad que regula sus conductas y prácticas para estar acorde con el tratado. En algunas ocasiones deben realizar acciones positivas de protección, adecuaciones legislativas, modificación de prácticas administrativas o la tutela jurisdiccional de los derechos que el Estado se ha obligado a respetar. Es de suma importancia mencionar que el incumplimiento de las disposiciones del tratado internacional en materia de derechos humanos puede generar responsabilidad internacional del Estado por sus acciones y omisiones.¹

La armonización legislativa significa hacer compatibles las disposiciones federales, estatales o municipales, con las de los tratados de derechos humanos de los que México forma parte, con el fin de evitar conflictos y dotar de eficacia a estos últimos.

Objetivos del Milenio de la Organización de las Naciones Unidas.

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio se basan en una alianza mundial que hace hincapié en la responsabilidad de los países en desarrollo de poner orden en sus propios asuntos, así como de sugerir a los países desarrollados apoyar esos esfuerzos.ⁱⁱ El objetivo número tres se refiere a **promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres**. Para lograrlo, es necesario reducir las brechas de género respecto a las condiciones de vida de las niñas y mujeres y su acceso a la educación. Es importante también que las mujeres tengan apertura en la participación ciudadana y acceso a los puestos políticos de toma de decisiones. Se requiere que, para cumplir con el Objetivo Tres, más mujeres tengan representación en el ayuntamiento lo cual se puede conseguir reformando y/o adicionando el Bando de Policía y Gobierno de Durango, el Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer y el Reglamento Municipal para la Equidad y Prevención de la Violencia contra la Mujer y la Familia del Municipio de Durango. Respecto al Bando de Policía y Gobierno, se propone homologar el *Objetivo Tres* al anexarlo al artículo 4 referente a los fines del Gobierno Municipal. Se propone también un trabajo de armonización respecto al artículo 23 del Bando para incluir la frase “**hombres y mujeres**” como miembros del cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, dejando claro que la composición del mismo debe ser mixta. El mismo trabajo se propone para los artículos 106, 107, 110 y 113 en los que se adicionaría la frase “**el fomento a la igualdad de género y la prevención de la violencia**”, abriendo así, la posibilidad de alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a las mujeres .

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW).

La CEDAW es un tratado internacional de derechos humanos que protege los derechos y libertades fundamentales de las mujeres. Contiene principios para asegurar la igualdad entre mujeres y hombres y una serie de medidas que los Estados deben tomar en cuenta encaminadas a la eliminación de la discriminación que impide el acceso de las mujeres al disfrute de sus derechos.

Fue adoptada en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por el Estado Mexicano en marzo de 1981.

La Convención está compuesta por un preámbulo y treinta artículos. Cuenta también con un Protocolo Facultativo para fortalecer los mecanismos de supervisión y vigilancia. Los derechos que tutela son:

- A la no discriminación.
- A la integridad personal.
- A participar libremente en la vida política; votar y ser electas; formar sus propias organizaciones; participar en la formulación y ejecución de políticas públicas; representar a su gobierno en el plano internacional.
- A adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad independientemente de su estado civil. Mismos derechos con respecto a la nacionalidad de los hijos.
- A la educación en igualdad de condiciones.
- Al trabajo e igual salario, prestaciones y capacitación.
- A la salud.
- A prestaciones familiares; a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero; participar en actividades de esparcimiento, deportes y vida cultural.
- Igualdad de derechos de la mujer rural.
- Igualdad de la mujer y el hombre ante la ley.

La propia CEDAW, en su artículo 6 establece la obligación de los Estados de adoptar medidas legislativas para suprimir cualquier forma de explotación contra las mujeres.

Debido a su carácter de tratado internacional en materia de derechos humanos ratificado por el Estado Mexicano, es un deber de las autoridades, incluyendo las municipales, respetar sus disposiciones. El propio ordenamiento, en el artículo cinco, hace responsables a los Estados de tomar las medidas necesarias para eliminar los prejuicios y prácticas basados en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres o mujeres.

El trabajo de armonización del Bando de Policía y Gobierno de Durango, el Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer y el Reglamento Municipal para la Equidad y Prevención de la Violencia contra la Mujer y la Familia del Municipio de Durango con la CEDAW, propone la adición a los ordenamientos municipales, de medidas que permitan eliminar la exclusión de las mujeres en la participación y representación política y ciudadana, así como garantizar la libertad de las niñas y mujeres en los espacios públicos y privados al fortalecer la respuesta de las autoridades ante las posibles faltas o agresiones de género. Garantiza, además, el acceso en condiciones de igualdad, al desarrollo de las mujeres rurales y eleva a la igualdad de género al rango de principio rector del Ayuntamiento.

Es importante señalar que en la normatividad municipal existe una omisión relacionada con las necesidades propias de las mujeres que viven en el ámbito rural del Municipio de Durango, por lo que no se está dando cumplimiento al mandato del artículo 14 de la CEDAW. Para lograrlo es necesario reformar los artículos 125 y 127 del Bando del Policía y Gobierno, así como el Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer y el Reglamento Municipal para la Equidad y Prevención de la Violencia contra la Mujer y la Familia del Municipio de Durango adicionándolos con un apartado especial que considere las necesidades propias de esta parte de la población.

El artículo 2 de la CEDAW contempla la prohibición de la discriminación contra las mujeres en todas sus formas y compromete a las autoridades a adaptar todas las medidas necesarias para evitar la exclusión de todas las mujeres debido a usos, prácticas, leyes, reglamentos o cualquier otra disposición. El Reglamento Municipal de Equidad y Prevención de la Violencia Contra la Mujer y la Familia del Municipio de Durango debe entonces, contemplar la prohibición de la discriminación y la protección de derechos de igualdad de trato a las mujeres que han decidido formar, o separarse de, cualquier tipo de familia y no sólo las que viven en el tipo de familia tradicional. De esta manera el Reglamento estaría acorde al artículo 2 de la CEDAW y cumpliría con el artículo 16, punto 13 de la Recomendación General número 21 del Comité de Expertas de la CEDAW.

El Comité de Expertas ha hecho varias recomendaciones al Estado Mexicano derivadas de los informes periódicos que éste presenta, específicamente, en el 36º período de sesiones celebrado del 7 al 25 de agosto de 2006, elabora una serie de observaciones a México. En los puntos 18 y 19 se hace mención del uso indistinto que se le ha dado a las palabras equidad e igualdad y se recomienda utilizar solamente el término “igualdad”, por lo que se propone reformar el nombre del Reglamento de Equidad y Prevención de la Violencia Contra la Mujer y la Familia del Municipio de Durango, sustituyendo la palabra equidad por igualdad.ⁱⁱⁱ

Convención Belém do Pará

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará) fue adoptada el 9 de junio de 1994 y ratificada por el Estado Mexicano en 1998. Los Estados parte de la misma se han comprometido a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, la cual, para los efectos de la Convención, se entiende como cualquier acción o conducta basada en el género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a las mujeres tanto en el ámbito público como en el privado. Se requiere entonces, que tanto el Bando de Policía y Gobierno como el Reglamento Municipal de Equidad y Prevención de la Violencia Contra la Mujer y la Familia del Municipio de Durango, contemplen la necesidad de dignificar y valorar las actividades domésticas y fomenten que hombres y mujeres son responsables de las mismas. Estas acciones ayudarían a combatir la violencia en el ámbito privado.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

La LGAMVLV publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de febrero de 2007, además de identificar los tipos de violencia y hacer visibles los derechos humanos de las mujeres, establece la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. La propia ley mandata a las autoridades de los distintos niveles de gobierno, de manera específica y coordinada. Sus principios

rectores y objetivo general son acordes a los de la CEDAW, por lo que se puede hablar de un trabajo de armonización que se pretende continuar en el Bando de Policía y Gobierno, así como en el Reglamento Municipal de Equidad y Prevención de la Violencia Contra la Mujer y la Familia del Municipio de Durango, el cual acerca a la población municipal los mecanismos de erradicación de la violencia.

Es importante resaltar que en el trabajo de armonización de los reglamentos en mención, es necesario reformar el lenguaje en el que está redactado por un lenguaje incluyente, además de considerar a personas de la sociedad civil expertas en materia de género y violencia para formar parte activa, con voz y voto, del Consejo Municipal para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y la Familia, y del Consejo de Ciudadano así como incluir dentro de las facultades de ese Consejo, la de recibir y dar seguimiento y solución de manera fácil y accesible, a denuncias manifestadas por las personas en general. Lo anterior no sólo estaría acorde con la LGAMVLV, sino también con el espíritu de CEDAW que en el artículo 17 provee la creación del Comité de vigilancia con personas expertas en el tema.

Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres

La LIMH fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006. Establece la obligación del Estado Mexicano de diseñar una política nacional para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de una coordinación entre las autoridades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios. La Ley menciona obligaciones para la Federación y pretende que las entidades federativas y los ayuntamientos armonicen su normatividad para garantizar el derecho a la igualdad. La LIMH establece la creación de tres instrumentos: el Sistema Nacional, el Programa Nacional y la Observancia de la política nacional.

El *Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, es el conjunto de estructuras, métodos y procedimientos que establecen la federación y las entidades federativas a través de convenios de coordinación. Dentro del Sistema

se establecen obligaciones específicas para cada una de las partes que lo componen. *El Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, forma parte del Plan Nacional de Desarrollo, y *La Observancia de la política nacional* está a cargo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y las facultades específicas que tiene son las de seguimiento, evaluación y monitoreo de la política nacional.^{iv}

El artículo 16 de la LIMH mandata acciones para los municipios. Es importante reformar el Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer para que éste cuente con las facultades de:

- I. Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y locales correspondientes;
- II. Coadyuvar con el Gobierno Federal y con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- III. Proponer al Poder Ejecutivo de la entidad correspondiente, sus necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad;
- IV. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que esta Ley le confiere, y
- V. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

El artículo 34 fracción de la LGIMH establece las siguientes acciones a desarrollar por organismos públicos:

- I. Promover la revisión de los sistemas fiscales para reducir los factores que relegan la incorporación de las personas al mercado de trabajo, en razón de su sexo;

II. Fomentar la incorporación a la educación y formación de las personas que en razón de su sexo están relegadas;

III. Fomentar el acceso al trabajo de las personas que en razón de su sexo están relegadas de puestos directivos, especialmente;

IV. Apoyar el perfeccionamiento y la coordinación de los sistemas estadísticos nacionales, para un mejor conocimiento de las cuestiones relativas a la igualdad entre mujeres y hombres en la estrategia nacional laboral;

V. Reforzar la cooperación entre los tres órdenes de gobierno, para supervisar la aplicación de las acciones que establece el presente artículo;

VI. Financiar las acciones de información y concientización destinadas a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres, para lo cual, se gestionara los recursos necesarios ante los diferentes niveles de gobierno.

VII. Vincular todas las acciones financiadas para el adelanto de las mujeres;

VIII. Evitar la segregación de las personas por razón de su sexo, del mercado de trabajo;

IX. Diseñar y aplicar lineamientos que aseguren la igualdad en la contratación del personal en la administración pública;

X. Diseñar políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género, y

XI. Establecer estímulos y certificados de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en la materia.

Para cumplir estas disposiciones se pretende que sea el Instituto Municipal de la Mujer quien esté facultado a realizar las acciones mencionadas, por lo que se propone se adicionen en sus competencias contempladas en el Reglamento.

7.3. Documento analítico

7.3.1. Exposición de Motivos

En fecha 15 de noviembre de 2010 en el número 238 del tomo XXX de la Gaceta Municipal de Durango, se publicó el nuevo Bando de Policía y Gobierno de Durango, que tiene como objeto regular la organización política y administrativa del municipio.

El Bando en mención, se establece como un documento normativo de vanguardia al considerar términos y conceptos fundamentales en el ejercicio de la administración pública, como la obligación de hacer del gobierno municipal, un gobierno solidario y socialmente responsable, que actúe en la legalidad y transparencia, que respete las garantías individuales, los derechos humanos, la diversidad cultural, y el principio democrático de rendición de cuentas. Un gobierno que privilegie en sus acciones **el respeto a la equidad de género** y la atención a los grupos en situación de vulnerabilidad o en desventaja social².

En ese tenor, se ha realizado de manera objetiva un análisis, en el cual se han estudiado políticas públicas implementadas por municipios europeos como el de Getxo y Valencia en España y mexicanos como lo son Aguascalientes, Ags., Puebla, Pue. y Emiliano Zapata, Mor. ejemplos de innovación en la implementación de programas encaminados a establecer políticas públicas tendientes a desarrollar su capacidad de formulación, aplicación y evaluación de políticas locales orientadas a lograr la plena participación de las mujeres en todos los ámbitos del desarrollo municipal, en el marco de la equidad de género.

²Punto CUARTO de Considerandos, Bando de Policía y Gobierno de Durango, Gaceta Municipal de Durango, número 238 del tomo XXX, p 7.

El municipio de Durango, atendiendo al espíritu innovador y con el fin de dar cumplimiento a las políticas de transversalidad debe implementar en su marco normativo una serie de reformas y/o adicciones que propicien la perspectiva de género de una manera eficaz e idónea, dando seguimiento a los principios constitucionales que rigen esta materia.

Iniciativa para reformar el Bando de Policía y Gobierno de Durango en sus, artículos 4, 23, 26, 30, 31, 41, 44, 45, 56, 60, 103, 106, 107, 110, 113, 117, 119,125, 127, 131, 135, 136,161, 188, Y 190; El Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer en sus artículos 4, 7, 10 Y 14; El Reglamento Municipal para la Equidad y Prevención de la Violencia contra la Mujer y la Familia del Municipio de Durango en sus artículos 5, 6 Y 27.

Tomando en consideración que el Bando de Policía y Gobierno constituye la principal norma jurídica municipal y es el documento que adecua la Ley Orgánica del Municipio Libre a las condiciones particulares del mismo, con fundamento en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 105 de la Constitución Política del Estado de Durango; 121 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango, la presente iniciativa propone la reforma al **BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA EQUIDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE DURANGO** y **REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER**, por lo que se presenta para el debido análisis por las comisiones de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, así como por la de equidad de Género, al tenor de los siguientes:

7.3.2. Antecedentes

I.-Con la facultad reglamentaria de los Ayuntamientos, como órganos normativos con facultades legislativas materiales, otorgadas por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se propone la

aprobación a las reformas y/o adiciones contenidas en el cuerpo de este documento, para que tomen el carácter de observancia general, se incluyan en la organización de la administración pública municipal y se asegure la participación ciudadana y vecinal.

II.- La presente propuesta fortalece la Transversalidad de la Perspectiva de Género impulsada por la Administración Pública Federal para el avance en la construcción y práctica de la cultura de igualdad entre mujeres y hombres, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social de los municipios, así como para contribuir a la prevención, atención, sanción y acceso a una vida libre de violencia. Es importante destacar que esta iniciativa se fundamenta en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en los compromisos internacionales adquiridos y ratificados por el Estado Mexicano ante el Sistema de las Naciones Unidas para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, Objetivos de Desarrollo de la ONU para el Milenio y el Consenso de Quito. Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. CEPAL.

III.- Así mismo, se da atención a los compromisos asumidos por el Gobierno Mexicano para la implementación de condiciones de igualdad entre mujeres y hombres, contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2009-2012 (Proigualdad), y Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (FODEIMM) mismo que en 2008 se constituyó en el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) teniendo como objetivo favorecer el desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) para aumentar su capacidad de incidencia en los procesos de formulación, aplicación y evaluación de políticas públicas locales

encaminadas a lograr la plena participación de las mujeres en todos los ámbitos del desarrollo municipal, en el marco de equidad de género.

7.3.3. Consideraciones

Primera.- Para el Municipio de Durango el respeto a la equidad de género es de suma importancia para el desarrollo del ser humano.

Segunda.- Por lo anterior, se propone reformar el **Bando de Policía y Gobierno de Durango, Reglamento Municipal para la Equidad y Prevención de la Violencia contra la Mujer y la Familia del Municipio de Durango y el Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer** en vigor, a efecto de sentar las bases de la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas del municipio y fortalecer el desarrollo local y humano con equidad.

Tercera.- La armonización normativa en el municipio permite un marco jurídico transversal tanto con la federación, las entidades federativas y los demás municipios que han implementado las acciones tendientes a impulsar una regulación de igualdad entre hombres y mujeres y acceso a una vida libre de violencia.

Cuarta.- En este contexto, el ayuntamiento a través de la Presidencia Municipal y del Instituto Municipal de la Mujer, busca abrir camino a la transversalidad, a través de la coordinación institucional involucrando de una manera obligada a todas las personas que prestan sus servicios en diferentes áreas ya sean gubernamentales o no.

Quinta.- Con el fin de sustentar las bases para garantizar a las mujeres, el respeto de sus derechos, y un Municipio donde se pueda vivir una vida libre de violencia, donde se asegure el respeto a la dignidad y se garantice la equidad, es necesario la asignación presupuestaria de recursos.

7.3.4. Propuesta de reforma Bando de Policía y Gobierno de Durango

El Bando de Policía y Gobierno, representa para el ayuntamiento el más importante ordenamiento municipal ya que en él se hace referencia a las disposiciones políticas normativas que regulan la convivencia entre los habitantes del municipio y las directrices a seguir para la subsistencia y desarrollo del municipio, por lo que se propone las siguientes reformas y/o adiciones a diversas de sus disposiciones, para quedar como sigue.

El artículo 4 actualmente dispone:

Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal:

- I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral, públicas;
- II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable;
- III. Ejercer un gobierno de derecho, solidario y socialmente responsable, que actúe en la legalidad y transparencia, respetando las garantías individuales, los derechos humanos, la diversidad cultural y el principio democrático de rendición de cuentas, privilegiando en sus acciones el respeto a la equidad de género y la atención a los grupos vulnerables o en desventaja social;
- IV. Gobernar en forma democrática, equitativa y justa, estimulando la participación social y buscando el bienestar de la población;
- V. Preservar la integridad de su territorio;
- VI. Promover un crecimiento equilibrado de todas sus regiones, considerando especialmente un desarrollo rural sustentable;
- VII. Promover políticas públicas justas y eficaces en materia de asistencia, promoción y desarrollo social, para superar la pobreza, la marginación y la exclusión social;
- VIII. Instrumentar un sistema de gestión de calidad, que garantice la mejora continua en los procesos de atención a los ciudadanos;

- IX. Coadyuvar en el ordenamiento y la preservación de los sistemas ecológicos, así como a la protección y mejoramiento del medio ambiente del municipio;
- X. Promover el desarrollo económico y turístico del municipio, generando condiciones atractivas para la inversión;
- XI. Promover, fomentar y defender, los intereses municipales;
- XII. Promover la educación, el arte, la cultura y el deporte, entre sus habitantes, fomentando los valores humanistas y cívicos, así como las tradiciones populares y costumbres que nos dan identidad cultural e histórica;
- XIII. Generar políticas públicas orientadas a fomentar la seguridad como un valor que permite la convivencia y el desarrollo social en un marco de respeto al estado de derecho, salvaguardando la integridad, derechos y bienes de las personas, en un marco de libertad, paz y orden público.
- XIV. Procurar la satisfacción de las necesidades colectivas a través de una eficiente prestación de los servicios públicos municipales, basados en el uso de tecnologías, para hacer de Durango un municipio moderno y seguro para vivir;
- XV. Promover la integración social de sus habitantes; ser factor de unidad y participación solidaria, de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes;
- XVI. Atender de manera integral la política de vivienda en el municipio, así como instrumentar programas y acciones para su adquisición, mejoramiento y regularización, para que toda familia o persona pueda disfrutar de una vivienda digna y decorosa, de calidad y sustentabilidad, privilegiando a aquellas de escasos recursos, para contribuir a su desarrollo social y humano;
- XVII. Propiciar acciones cuyo objetivo sea concientizar a la comunidad sobre el daño que ocasiona el maltrato de niños y adolescentes, ya sea físico o psicológico, así como de las consecuencias irreparables del abuso

de menores en el ámbito laboral, sobre todo cuando se trata de espacios abiertos; y

XVIII. Generar igualdad de oportunidades en el municipio, construyendo capital social, a través del fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil y centros de investigación, que ejecuten proyectos integrales y estratégicos para mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza, marginación, vulnerabilidad, inequidad de género o exclusión social.

Se propone la siguiente reforma y/o adición a este artículo, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal:

I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral, públicas;

II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable;

III. Ejercer un gobierno de derecho, solidario y socialmente responsable, que actúe en la legalidad y transparencia, respetando las garantías individuales, los derechos humanos, la diversidad cultural y el principio democrático de rendición de cuentas, privilegiando en sus acciones el respeto a la equidad de género y la atención a los grupos vulnerables o en desventaja social;

IV. Gobernar en forma democrática, equitativa y justa, estimulando la participación social y buscando el bienestar de la población;

V. Preservar la integridad de su territorio;

VI. Promover un crecimiento equilibrado de todas sus regiones, considerando especialmente un desarrollo rural sustentable;

*VII. Promover políticas públicas justas y eficaces en materia de asistencia, promoción y desarrollo social, **con perspectiva de género** para superar la pobreza, la marginación y la exclusión social;*

VIII. Instrumentar un sistema de gestión de calidad, que garantice la mejora continua en los procesos de atención a los ciudadanos;

IX. Coadyuvar en el ordenamiento y la preservación de los sistemas ecológicos, así como a la protección y mejoramiento del medio ambiente del municipio;

X. Promover el desarrollo económico y turístico del municipio, generando condiciones atractivas para la inversión;

XI. Promover, fomentar y defender, los intereses municipales;

XII. Promover la educación, el arte, la cultura y el deporte, entre sus habitantes, fomentando los valores humanistas y cívicos, así como las tradiciones populares y costumbres que nos dan identidad cultural e histórica;

XIII. Generar políticas públicas orientadas a fomentar la seguridad como un valor que permite la convivencia y el desarrollo social en un marco de respeto al estado de derecho, salvaguardando la integridad, derechos y bienes de las personas, en un marco de libertad, paz y orden público.

XIV. Procurar la satisfacción de las necesidades colectivas a través de una eficiente prestación de los servicios públicos municipales, basados en el uso de tecnologías, para hacer de Durango un municipio moderno y seguro para vivir;

XV. Promover la integración social de sus habitantes; ser factor de unidad y participación solidaria, de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes;

XVI. Atender de manera integral la política de vivienda en el municipio, así como instrumentar programas y acciones para su adquisición, mejoramiento y regularización, para que toda familia o persona pueda disfrutar de una vivienda digna y decorosa, de calidad y sustentabilidad, privilegiando a aquellas de escasos recursos, para contribuir a su desarrollo social y humano;

XVII. Propiciar acciones cuyo objetivo sea concientizar a la comunidad sobre el daño que ocasiona el maltrato de niños y adolescentes, ya sea

físico o psicológico, así como de las consecuencias irreparables del abuso de menores en el ámbito laboral, sobre todo cuando se trata de espacios abiertos; y

*XVIII. Generar igualdad de oportunidades **para mujeres y hombres** en el municipio, construyendo capital social, a través del fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil y centros de investigación, que ejecuten proyectos integrales y estratégicos para mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza, marginación, vulnerabilidad, inequidad de género o exclusión social.*

XIX.- Generar políticas públicas para la construcción y práctica de una cultura de la igualdad entre mujeres y hombres, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social de los municipios, así como para contribuir a la prevención, atención, sanción y acceso a una vida libre de violencia.

El artículo 23 actualmente dispone;

Artículo 23.- El Gobierno Municipal de Durango está depositado en un cuerpo colegiado que se denomina Ayuntamiento.

El Ayuntamiento opera como una asamblea deliberante, decisoria y representante del municipio, constituido como el órgano superior del Gobierno Municipal y está integrado por el Presidente Municipal, el Síndico Municipal y diecisiete Regidores, con sus respectivos suplentes, electos por el voto popular en los términos que establece la Ley Electoral para el Estado de Durango.

El Ayuntamiento es el representante del municipio y posee autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios; es responsable de expedir los ordenamientos que regulan la vida del municipio, así como de definir los planes, programas y acciones. Sus determinaciones serán ejecutadas por el Presidente Municipal, quien a su vez, es el representante jurídico del Ayuntamiento.

Se propone la siguiente reforma y/o adición a este artículo, para quedar como sigue;

Artículo 23.- *El Gobierno Municipal de Durango está depositado en un cuerpo colegiado **integrado por mujeres y hombres** que se denomina Ayuntamiento. El Ayuntamiento opera como una asamblea deliberante, decisoria y representante del municipio, constituido como el órgano superior del Gobierno Municipal y está integrado por el Presidente Municipal, el Síndico Municipal y diecisiete Regidores, con sus respectivos suplentes, electos por el voto popular en los términos que establece la Ley Electoral para el Estado de Durango. El Ayuntamiento es el representante del municipio y posee autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios; es responsable de expedir los ordenamientos que regulan la vida del municipio, así como de definir los planes, programas y acciones. Sus determinaciones serán ejecutadas por el Presidente Municipal, quien a su vez, es el representante jurídico del Ayuntamiento.*

El artículo 26 actualmente dispone:

Artículo 26.- En el desempeño de su función pública, los integrantes del Ayuntamiento deberán actuar bajo los siguientes principios:

- I. Honestidad, lealtad, legalidad, rectitud y transparencia;
- II. Velar por los intereses de la comunidad que representan;
- III. Defender con lealtad la institución del municipio libre y al Gobierno Municipal de Durango;
- IV. Prepararse para el desempeño de sus funciones y así cumplir con calidad sus responsabilidades y tareas;
- V. Cumplir con esfuerzo y dedicación las tareas y obligaciones que les corresponden;
- VI. Actuar con disposición y espíritu de cooperación, desempeñando de la mejor forma posible, las comisiones y responsabilidades que les sean conferidas;
- VII. Sustentar su actuación en el respeto y la observancia de la legalidad. A fin de garantizar la preservación del bienestar general en un marco de

derecho, deberán promover la reforma y actualización de aquellos ordenamientos municipales obsoletos o injustos;

VIII. Actuar individualmente conforme a su conciencia y convicciones, anteponiendo siempre el interés público e institucional en las decisiones que tomen, esto independientemente de la fracción partidaria de la que formen parte;

IX. Emitir con libertad sus opiniones y asumir la postura que les dicte su conciencia, observando en todo momento una actitud de respeto, evitando la ofensa y el descrédito de los demás integrantes; y

X. Colaborar para que el Ayuntamiento se desempeñe de la mejor forma posible en el cumplimiento de sus fines, sin propiciar debates o conflictos que violenten el orden, los procedimientos y el respeto que rigen la vida del Ayuntamiento.

Se propone la siguiente reforma y/o adición a este artículo, para quedar como sigue.

Artículo 26.- *En el desempeño de su función pública, los integrantes del Ayuntamiento deberán actuar bajo los siguientes principios:*

*I. Honestidad, lealtad, legalidad, rectitud, **equidad de género** y transparencia;*

II. Velar por los intereses de la comunidad que representan;

III. Defender con lealtad la institución del municipio libre y al Gobierno Municipal de Durango;

IV. Prepararse para el desempeño de sus funciones y así cumplir con calidad sus responsabilidades y tareas;

V. Cumplir con esfuerzo y dedicación las tareas y obligaciones que les corresponden;

VI. Actuar con disposición y espíritu de cooperación, desempeñando de la mejor forma posible, las comisiones y responsabilidades que les sean conferidas;

VII. Sustentar su actuación en el respeto y la observancia de la legalidad. A fin de garantizar la preservación del bienestar general en un marco de derecho, deberán promover la reforma y actualización de aquellos ordenamientos municipales

obsoletos o injustos;

VIII. Actuar individualmente conforme a su conciencia y convicciones, anteponiendo siempre el interés público e institucional en las decisiones que tomen, esto independientemente de la fracción partidaria de la que formen parte;

IX. Emitir con libertad sus opiniones y asumir la postura que les dicte su conciencia, observando en todo momento una actitud de respeto, evitando la ofensa y el descrédito de los demás integrantes; y

X. Colaborar para que el Ayuntamiento se desempeñe de la mejor forma posible en el cumplimiento de sus fines, sin propiciar debates o conflictos que violenten el orden, los procedimientos y el respeto que rigen la vida del Ayuntamiento.

El artículo 30 actualmente dispone:

Artículo 30.- El Presidente Municipal, será el responsable de ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento y tendrá las siguientes competencias, facultades y obligaciones:

A) Gobierno y régimen interior

I. Convocar al Ayuntamiento a las sesiones de Cabildo de conformidad con lo que establece este Bando y el Reglamento del Ayuntamiento.

II. Presidir las sesiones del Ayuntamiento en las que tendrá, en caso de empate, además de su voto individual, voto de calidad.

III. Presentar al Ayuntamiento, iniciativas de reglamentos y de reformas y adiciones a las disposiciones de observancia general, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado y este Bando.

IV. Ser el conducto para presentar ante el Poder Legislativo, las iniciativas de ley que en materia municipal apruebe el Ayuntamiento.

V. Mandar publicar en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en su caso, el Bando, reglamentos, circulares y disposiciones de observancia general.

VI. Cumplir y hacer cumplir las leyes, el presente Bando, los reglamentos y demás disposiciones legales del orden municipal, estatal y federal.

VII. Vigilar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y los programas operativos anuales correspondientes a su periodo constitucional.

VIII. Armonizar el funcionamiento de los distintos órganos de Gobierno Municipal.

IX. Ser el conducto para las relaciones entre el Ayuntamiento y los Poderes Públicos del Estado, la Federación y demás ayuntamientos y coadyuvar con las autoridades federales y estatales en el ejercicio de sus atribuciones.

X. Representar al Ayuntamiento en la celebración de los actos, convenios contratos y demás actos jurídicos que así sea necesario;

XI. Representar al Ayuntamiento los actos oficiales que se presenten y delegar esta representación;

XII. Resolver, bajo su inmediata y directa responsabilidad, los asuntos que dada su urgencia no admitan demora, dando cuenta de ellos al Ayuntamiento en la siguiente sesión de Cabildo.

XIII. Otorgar, previo acuerdo del Ayuntamiento, autorizaciones, concesiones, licencias y permisos, en los términos que establezcan las leyes y reglamentos, y

XIV. Residir en la cabecera municipal durante el lapso de su período constitucional y solicitar autorización del Ayuntamiento, para ausentarse del Municipio por más de quince días.

B) Administración Pública Municipal

I. Dirigir, coordinar, organizar, supervisar y evaluar a la Administración Pública Municipal.

II. Nombrar y remover del cargo, con excepción del Contralor Municipal, a los servidores públicos municipales. Los nombramientos de los titulares de las dependencias estarán sujetos a la ratificación

del Ayuntamiento y el de las entidades, se sujetará a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

III. Conceder o negar licencias a los servidores públicos de la Administración Municipal, en los términos de las disposiciones legales aplicables. Esta facultad la podrá delegar a los titulares de las dependencias o entidades, en su caso; y

IV. Rendir en la última semana del mes de agosto, en sesión pública y solemne, el informe anual, sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal.

C) Desarrollo urbano y obra pública

I. Integrar la información que requiere el Ayuntamiento para el ejercicio de sus facultades y competencias en esta materia; y

II. Ejecutar las acciones y medidas que determine el Ayuntamiento en esta materia.

D) Servicios públicos

I. Asegurar y vigilar la eficacia y eficiencia de los servicios públicos municipales; y

II. Disponer de los elementos de la policía preventiva municipal, para la conservación del orden y la tranquilidad pública, con la salvedad que se establece en la Constitución General de la República y la particular del Estado.

E) Hacienda pública municipal

I. Mandar publicar en la Gaceta Municipal el presupuesto de egresos.

II. Vigilar la realización mensual de los estados financieros y de las cuentas públicas bimestrales y autorizarlos antes de ser turnados al Ayuntamiento en pleno, para su estudio, aprobación y envío, en su caso, a la Auditoría Superior del Estado.

III. Practicar visitas a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas y demás oficinas que tengan a su cargo el manejo de fondos y valores y aprobar, en unión del Síndico, los estados financieros mensuales.

IV. Vigilar que la recaudación de las contribuciones y demás ingresos propios del municipio se realicen conforme a las leyes aplicables.

V. Supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación del patrimonio municipal, y

VI. Vigilar que el gasto público municipal, se realice conforme al presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento.

F) Desarrollo económico y social

I. Integrar la información que requiere el Ayuntamiento para el ejercicio de sus facultades y competencias en esta materia, y

II. Ejecutar las acciones y medidas que determine el Ayuntamiento en esta materia.

G) Educación y cultura

I. Promover la educación cívica y la celebración de ceremonias públicas, conforme al calendario cívico oficial.

II. Promover las actividades culturales y artísticas, y

III. Las demás que le señalen las leyes o reglamentos.

Se propone la siguiente reforma y/o adición a este artículo, para quedar como sigue.

Artículo 30.- El o la Presidente Municipal, será el responsable de ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento y tendrá las siguientes competencias, facultades obligaciones:

A) Gobierno y régimen interior

I. Convocar al Ayuntamiento a las sesiones de Cabildo de conformidad con lo que establece este Bando y el Reglamento del Ayuntamiento.

II. Presidir las sesiones del Ayuntamiento en las que tendrá, en caso de empate, además de su voto individual, voto de calidad.

III. Presentar al Ayuntamiento, iniciativas de reglamentos y de reformas y adiciones a las disposiciones de observancia general, de

conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado y este Bando.

IV. Ser el conducto para presentar ante el Poder Legislativo, las iniciativas de ley que en materia municipal apruebe el Ayuntamiento.

V. Mandar publicar en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en su caso, el Bando, reglamentos, circulares y disposiciones de observancia general.

VI. Cumplir y hacer cumplir las leyes, el presente Bando, los reglamentos y demás disposiciones legales del orden municipal, estatal y federal.

VII. Vigilar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y los programas operativos anuales correspondientes a su periodo constitucional.

VIII. Armonizar el funcionamiento de los distintos órganos de Gobierno Municipal.

IX. Ser el conducto para las relaciones entre el Ayuntamiento y los Poderes Públicos del Estado, la Federación y demás ayuntamientos y coadyuvar con las autoridades federales y estatales en el ejercicio de sus atribuciones.

X. Representar al Ayuntamiento en la celebración de los actos, convenios contratos y demás actos jurídicos que así sea necesario;

XI. Representar al Ayuntamiento los actos oficiales que se presenten y delegar esta representación;

XII. Resolver, bajo su inmediata y directa responsabilidad, los asuntos que dada su urgencia no admitan demora, dando cuenta de ellos al Ayuntamiento en la siguiente sesión de Cabildo.

XIII. Otorgar, previo acuerdo del Ayuntamiento, autorizaciones, concesiones, licencias y permisos, en los términos que establezcan las leyes y reglamentos, y

XIV. Residir en la cabecera municipal durante el lapso de su período constitucional y solicitar autorización del Ayuntamiento, para

ausentarse del Municipio por más de quince días.

B) Administración Pública Municipal

I. Dirigir, coordinar, organizar, supervisar y evaluar a la Administración Pública Municipal.

II. Nombrar y remover del cargo, con excepción del Contralor Municipal, a los servidores públicos municipales. Los nombramientos de los titulares de las dependencias estarán sujetos a la ratificación del Ayuntamiento y el de las entidades, se sujetará a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

III. Conceder o negar licencias a los servidores públicos de la Administración Municipal, en los términos de las disposiciones legales aplicables. Esta facultad la podrá delegar a los titulares de las dependencias o entidades, en su caso; y

IV. Rendir en la última semana del mes de agosto, en sesión pública y solemne, el informe anual, sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal.

C) Desarrollo urbano y obra pública

I. Integrar la información que requiere el Ayuntamiento para el ejercicio de sus facultades y competencias en esta materia; y

II. Ejecutar las acciones y medidas que determine el Ayuntamiento en esta materia.

D) Servicios públicos

I. Asegurar y vigilar la eficacia y eficiencia de los servicios públicos municipales; y

II. Disponer de los elementos de la policía preventiva municipal, para la conservación del orden y la tranquilidad pública, con la salvedad que se establece en la Constitución General de la República y la particular del Estado.

E) Hacienda pública municipal

I. Mandar publicar en la Gaceta Municipal el presupuesto de egresos.

II. Vigilar la realización mensual de los estados financieros y de las cuentas públicas bimestrales y autorizarlos antes de ser turnados al Ayuntamiento en pleno, para su estudio, aprobación y envío, en su caso, a la Auditoría Superior del Estado.

III. Practicar visitas a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas y demás oficinas que tengan a su cargo el manejo de fondos y valores y aprobar, en unión del Síndico, los estados financieros mensuales.

IV. Vigilar que la recaudación de las contribuciones y demás ingresos propios del municipio se realicen conforme a las leyes aplicables.

V. Supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación del patrimonio municipal, y

VI. Vigilar que el gasto público municipal, se realice conforme al presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento.

F) Desarrollo económico y social

I. Integrar la información que requiere el Ayuntamiento para el ejercicio de sus facultades y competencias en esta materia, y

II. Ejecutar las acciones y medidas que determine el Ayuntamiento en esta materia.

G) Educación y cultura

I. Promover la educación cívica y la celebración de ceremonias públicas, conforme al calendario cívico oficial.

II. Promover las actividades culturales y artísticas, y

III. Las demás que le señalen las leyes o reglamentos.

H) Perspectiva de género

I. Incorporar el enfoque de género en el diseño de políticas públicas; así como en la planeación y evaluación de las acciones que desarrolle el gobierno municipal observando lo siguiente.

- a. *Adoptar de forma permanente las políticas del Modelo de Equidad de Género (MEG 2003) que impulsa el Instituto Nacional de las Mujeres.*
 - b. *Suscribir un Acuerdo de Coordinación Administrativa con las dependencias y organismos descentralizados y desconcentrados para la adopción e instrumentación de las políticas públicas municipales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.*
 - c. *Elaborar metodologías para el diseño y aplicación de políticas públicas que integren la dimensión de género.*
 - d. *Conformar enlaces o unidades de género para coadyuvar en la incorporación de la dimensión de género en el quehacer gubernamental.*
 - e. *Orientar la aplicación del presupuesto a la ejecución de acciones con enfoque de género.*
- II. Promover la profesionalización en género de personal estratégico del Gobierno Municipal para la sensibilización y capacitación de las y los trabajadores con las siguientes acciones:**
- a. *Sensibilizar y capacitar a las y los servidores públicos, Presidentas y Presidentes de Juntas municipales en temas sobre perspectiva de género, a fin de garantizar el cumplimiento de la legislación en la materia y la ejecución de las políticas públicas municipales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.*
 - b. *Capacitar a las y los servidores públicos sobre el manejo del lenguaje incluyente, a fin de incorporarlo en las prácticas diarias y en los documentos oficiales o normatividad que emita el Gobierno Municipal.*
 - c. *Garantizar el respeto a los derechos laborales y de salud de las mujeres y hombres que trabajan en el Ayuntamiento.*
 - d. *Impulsar mecanismos que aseguren la igualdad de*

oportunidades en los procesos de promoción de las y los servidores públicos.

- e. Promover la realización de diagnósticos sobre la situación de las mujeres y hombres que trabajan en el Gobierno Municipal a fin de procurar la mejora en políticas laborales para la armonización entre la vida familiar y la vida productiva.*
- f. Promover la participación equitativa de las mujeres como proveedoras de servicios.*
- g. Promover la inclusión equitativa de las y los jóvenes prestadores de servicio social y prácticas profesionales, garantizando su ejercicio acorde al perfil académico y no a funciones y roles tradicionales en razón de género.*
- h. Establecer los lineamientos para promover y difundir las acciones gubernamentales realizadas en materia de equidad de género.*
- i. Instrumentar Cartas Compromiso sobre los servicios que presta el Gobierno Municipal a favor de las mujeres.*
- j. Atender de forma oportuna, equitativa e incluyente las quejas y sugerencias de mujeres y hombres relativas a los servicios que presta el Municipio.*
- k. Definir lineamientos, promover la cultura de la denuncia en materia de discriminación de género, así como orientar y acompañar conforme a la legislación aplicable en la investigación y/o proceso correspondiente en casos de acoso y hostigamiento sexual.*
- l. Observar la aplicación de la normatividad vigente hacia las y los servidores públicos que tengan conductas discriminatorias y/o se demuestre ante la autoridad competente que incurrieron en actos de acoso u hostigamiento sexual.*

El artículo 31 actualmente dispone:

Artículo 31.- Los integrantes de la Administración Pública Municipal, son servidores públicos responsables de atender las opiniones y solicitudes de los habitantes del municipio, así como las gestiones de los regidores del Ayuntamiento. En su actuación, la sensibilidad social, honestidad, disposición, legalidad, equidad y el profesionalismo, serán reglas de conducta para lograr prestar un servicio de calidad a los ciudadanos del municipio.

Se propone la siguiente reforma y/o adición a este artículo, para quedar como sigue.

*Artículo 31.- Los integrantes de la Administración Pública Municipal, son servidores públicos responsables de atender las opiniones y solicitudes de los habitantes del municipio, así como las gestiones de los regidores del Ayuntamiento. En su actuación, la sensibilidad social, honestidad, disposición, legalidad, equidad de **género** y el profesionalismo, serán reglas de conducta para lograr prestar un servicio de calidad a los ciudadanos del municipio.*

El artículo 41 actualmente dispone:

Artículo 41.- Las juntas municipales se integrarán con un presidente, dos consejales, los auxiliares que se requieran y los suplentes respectivos; las jefaturas de cuartel y de manzana, se integrarán con un jefe, los auxiliares que se estime conveniente y los suplentes respectivos.

Son facultades y obligaciones de las juntas municipales las establecidas en el artículo 86 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

Se propone la siguiente reforma y/o adición a este artículo, para quedar como sigue.

*Artículo 41.- Las juntas municipales se integrarán con una **presidenta o presidente**, dos consejales, los auxiliares que se requieran y los suplentes respectivos; las jefaturas de cuartel y de manzana, se integrarán con **una jefa o jefe**, las y los auxiliares que se estime conveniente y **suplentes respectivos**.*

Son facultades y obligaciones de las juntas municipales las establecidas en el artículo 86 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

El artículo 44 actualmente dispone:

Artículo 44.- El Gobierno Municipal para el mejor cumplimiento de sus fines, promoverá la creación de organismos abiertos a la participación y colaboración ciudadana que estarán integrados por representantes de los sectores público, social y privado del municipio y que se denominarán Consejos de Participación Ciudadana.

Las funciones de estos organismos serán de asesoría técnica, consulta, colaboración y apoyo para el tratamiento de los asuntos públicos del municipio.

Se propone la siguiente reforma y/o adición a este artículo, para quedar como sigue.

ARTÍCULO 44.- *El Gobierno Municipal para el mejor cumplimiento de sus fines, promoverá la creación de organismos abiertos a la participación y colaboración **ciudadana teniendo como principal función la vigilancia y respeto de los derechos humanos** que estarán integrados por representantes de los sectores público, social y privado del municipio y que se denominarán Consejos de Participación Ciudadana.*

Las funciones de estos organismos serán de asesoría técnica, consulta, colaboración y apoyo para el tratamiento de los asuntos públicos del municipio.

El artículo 45 actualmente dispone:

Artículo 45.- Se crean los siguientes organismos de participación ciudadana:

- I. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango;
- II. Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Seguridad Pública;
- III. Comité Municipal de Becas;
- IV. Comisión Municipal de Desarrollo Urbano;
- V. Consejo Municipal de Coordinación de Seguridad Pública;

- VI. Consejo Municipal de Protección Civil;
- VII. Consejo Municipal de Salud Pública;
- VIII. Consejo Municipal de Participación Social en la Educación;
- IX. Consejo Municipal de Protección al Ambiente;
- X. Consejo Municipal de Desarrollo Económico;
- XI. Consejo Municipal de Promoción Turística;
- XII. Consejo Municipal de la Juventud;
- XIII. Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- XIV. Consejo Ciudadano de Acceso a la Información Pública Municipal;
- XV. Consejo Ciudadano para el Fortalecimiento y Control de la Inspección Municipal;
- XVI. Consejo Ciudadano de Atención a la Mujer;
- XVII. Consejo Ciudadano para la Conservación y Mejora de los Parques Guadiana y Sahuatoba;
- XVIII. Consejo Ciudadano para el Control y la Disminución de la Prostitución;
- XIX. Patronato de los Parques Guadiana y Sahuatoba;
- XX. Consejos Comunitarios para el Desarrollo Social Integral; y
- XXI. Los demás que determine el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables.

Los organismos serán presididos por el Presidente Municipal; el Secretario Municipal y del Ayuntamiento actuará como Secretario Ejecutivo de éstos y el Director responsable del área a que corresponda cada organismo fungirá como Secretario Técnico, exceptuando aquellos en que la reglamentación municipal o las leyes aplicables establezcan su conformación de manera distinta.

La estructura orgánica, las funciones y los objetivos, de estos organismos, serán determinados por sus reglamentos internos, mismos que deberán ser expedidos por el Ayuntamiento.

Se propone la siguiente reforma y/o adición a este artículo, para quedar como sigue.

Artículo 45.- Se crean los siguientes organismos de participación ciudadana:

- I. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango;
- II. Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Seguridad Pública;
- III. Comité Municipal de Becas;
- IV. Comisión Municipal de Desarrollo Urbano;
- V. Consejo Municipal de Coordinación de Seguridad Pública;
- VI. Consejo Municipal de Protección Civil;
- VII. Consejo Municipal de Salud Pública;
- VIII. Consejo Municipal de Participación Social en la Educación;
- IX. Consejo Municipal de Protección al Ambiente;
- X. Consejo Municipal de Desarrollo Económico;
- XI. Consejo Municipal de Promoción Turística;
- XII. Consejo Municipal de la Juventud;
- XIII. Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- XIV. Consejo Ciudadano de Acceso a la Información Pública Municipal;
- XV. Consejo Ciudadano para el Fortalecimiento y Control de la Inspección Municipal;
- XVI. Consejo Ciudadano de Atención a la Mujer;
- XVII. Consejo Ciudadano para la Conservación y Mejora de los Parques Guadiana y Sahuatoba;
- XVIII. Consejo Ciudadano para el Control y la Disminución de la Prostitución;
- XIX. Patronato de los Parques Guadiana y Sahuatoba;
- XX. Consejos Comunitarios para el Desarrollo Social Integral; y
- XXI. Los demás que determine el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables.

Los organismos serán presididos por **la o el** Presidente Municipal; **la Secretaria** o el Secretario Municipal y del Ayuntamiento actuará como Secretario Ejecutivo de éstos y **la Directora o el Director** responsable del área a que corresponda cada organismo fungirá como **Secretaria** o Secretario Técnico, exceptuando

aquellos en que la reglamentación municipal o las leyes aplicables establezcan su conformación de manera distinta.

La estructura orgánica, las funciones y los objetivos, de estos organismos, serán determinados por sus reglamentos internos, mismos que deberán ser expedidos por el Ayuntamiento.

El artículo 56 actualmente dispone:

Artículo 56.- Los vecinos del municipio podrán participar, individual o colectivamente, para mejorar su calidad de vida y procurar el beneficio común. Las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, que estén dentro del Registro Municipal de Organizaciones de la Sociedad Civil, podrán hacerlo con acciones, propuestas y planes del trabajo que contribuyan al bienestar colectivo y al desarrollo de la ciudadanía tanto en la zona urbana como medio rural dentro del Municipio de Durango.

El Gobierno Municipal garantizará y promoverá la participación ciudadana. En función de ello los vecinos del municipio podrán:

- I. Presentar al Gobierno Municipal propuestas de acciones, obras y servicios públicos, para que previo estudio y dictamen sean incluidas en el Plan Municipal de Desarrollo o en el Programa Anual de Trabajo del año a que corresponda, registrándose previamente en el banco de proyectos que para tal efecto genere el Instituto Municipal de Planeación;
- II. Estar presentes en las sesiones públicas del Ayuntamiento y participar en las mismas con voz, pero sin voto, conforme al procedimiento señalado en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y
- III. Ejercer la acción popular para señalar actos que pongan en peligro la seguridad, el orden, la salud, el medio ambiente y otros similares o para denunciar hechos que se considere sean en detrimento de la hacienda y el patrimonio municipal, sin más formalidades que hacerlo por escrito y manifestar sus generales.

Se propone la siguiente reforma y/o adición a este artículo, para quedar

como sigue.

Artículo 56.- *Las vecinas y vecinos del municipio podrán participar, individual o colectivamente, para mejorar su calidad de vida y procurar el beneficio común. Las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, que estén dentro del Registro Municipal de Organizaciones de la Sociedad Civil, podrán hacerlo con acciones, propuestas y planes del trabajo que contribuyan al bienestar colectivo y al desarrollo de la ciudadanía tanto en la zona urbana como medio rural dentro del Municipio de Durango.*

El Gobierno Municipal garantizará y promoverá la participación ciudadana. En función de ello los vecinos del municipio podrán:

- I. Presentar al Gobierno Municipal propuestas de acciones, obras y servicios públicos, para que previo estudio y dictamen sean incluidas en el Plan Municipal de Desarrollo o en el Programa Anual de Trabajo del año a que corresponda, registrándose previamente en el banco de proyectos que para tal efecto genere el Instituto Municipal de Planeación;*
- II. Estar presentes en las sesiones públicas del Ayuntamiento y participar en las mismas con voz, pero sin voto, conforme al procedimiento señalado en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y*
- III. Ejercer la acción popular para señalar actos que pongan en peligro la seguridad, el orden, la salud, el medio ambiente y otros similares o para denunciar hechos que se considere sean en detrimento de la hacienda y el patrimonio municipal, sin más formalidades que hacerlo por escrito y manifestar sus generales.*

El artículo 60 actualmente dispone:

Artículo 60.- Es atribución y responsabilidad del Presidente Municipal y de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el ejercicio de la competencia tributaria en materia de la aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio, así como el ejercicio de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos autorizado por el Ayuntamiento.

El Síndico Municipal, los Regidores y los funcionarios de la Administración Pública Municipal, carecen en lo individual de facultades para exentar total o parcialmente la recaudación de ingresos, ejercer recursos, o autorizar se disponga de los bienes que forman parte de la hacienda municipal.

Se propone la siguiente reforma y/o adición a este artículo, para quedar como sigue.

Artículo 60.- Es atribución y responsabilidad del Presidente Municipal y de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el ejercicio de la competencia tributaria en materia de la aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio, así como el ejercicio de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos autorizado por el Ayuntamiento.

*El Síndico Municipal, los Regidores y las **funcionarias y los funcionarios** de la Administración Pública Municipal, carecen en lo individual de facultades para exentar total o parcialmente la recaudación de ingresos, ejercer recursos, o autorizar se disponga de los bienes que forman parte de la hacienda municipal.*

El artículo 103 actualmente dispone:

Artículo 103.- La prestación de los servicios de seguridad pública, dentro del territorio del municipio, corresponde al Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, sujetándose a lo que establezcan las disposiciones legales en la materia.

El servicio de seguridad pública consiste en garantizar y preservar, la tranquilidad y el orden público, previniendo la comisión de infracciones y delitos y protegiendo la vida, la integridad física y la propiedad de las personas.

Con el fin de hacer más eficaz la vigilancia del orden público y la preservación de la paz, el Ayuntamiento observará las siguientes obligaciones:

- I. Aprobar el Programa Municipal de Seguridad Pública en el marco del Plan Municipal de Desarrollo;

II. Promover, la participación de los distintos sectores sociales de la población, mediante la integración de consejos ciudadanos en los diferentes asentamientos humanos, en la búsqueda de soluciones a la problemática de seguridad pública;

III. Coordinarse con las autoridades de los otros órdenes de gobierno, así como con otros ayuntamientos, para la eficaz prestación del servicio de seguridad pública; y

IV. Procurar la profesionalización de los integrantes de los cuerpos de seguridad pública.

Se propone la siguiente reforma y/o adición a este artículo, para quedar como sigue.

Artículo 103.- La prestación de los servicios de seguridad pública, dentro del territorio del municipio, corresponde al Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, sujetándose a lo que establezcan las disposiciones legales en la materia.

El servicio de seguridad pública consiste en garantizar y preservar, la tranquilidad y el orden público, previniendo la comisión de infracciones y delitos y protegiendo la vida, la integridad física y la propiedad de las personas.

Con el fin de hacer más eficaz la vigilancia del orden público y la preservación de la paz, el Ayuntamiento observará las siguientes obligaciones:

I. Aprobar el Programa Municipal de Seguridad Pública en el marco del Plan Municipal de Desarrollo;

II. Promover, la participación de los distintos sectores sociales de la población, mediante la integración de consejos ciudadanos en los diferentes asentamientos humanos, en la búsqueda de soluciones a la problemática de seguridad pública;

III. Coordinarse con las autoridades de los otros órdenes de gobierno, así como con otros ayuntamientos, para la eficaz prestación del servicio de seguridad pública; y

*IV. Procurar la profesionalización de **las y los** integrantes de los cuerpos*

de seguridad pública.

El artículo 106 actualmente dispone:

Artículo 106.- El Gobierno Municipal implementará en concurrencia con los sectores público, privado y social, acciones que permitan la promoción y difusión de la cultura, el deporte y la recreación, cuyo objetivo sea la formación integral de los ciudadanos y mejorar su salud física y mental.

El Gobierno Municipal, a través la Dirección Municipal de Educación, del Instituto Municipal del Arte y la Cultura, y el Instituto Municipal del Deporte, creará, conservará y rehabilitará, la infraestructura y los espacios necesarios para llevar a cabo actividades educativas, culturales, deportivas y recreativas, con el fin de contribuir al desarrollo pleno e integral de los habitantes del municipio.

Se propone la siguiente reforma y/o adición a este artículo, para quedar como sigue.

ARTÍCULO 106.- *El Gobierno Municipal implementará en concurrencia con los sectores público, privado y social, acciones que permitan la promoción y difusión de la cultura, el deporte y la recreación, cuyo objetivo sea la formación integral de los ciudadanos y mejorar su salud física y mental.*

*El Gobierno Municipal, a través la Dirección Municipal de Educación, del Instituto Municipal del Arte y la Cultura, y el Instituto Municipal del Deporte, creará, conservará y rehabilitará, la infraestructura y los espacios necesarios para llevar a cabo actividades educativas, culturales, deportivas y recreativas, con el fin de contribuir al desarrollo pleno e integral de los habitantes del municipio, **fomentando la equidad de género y la prevención de la violencia.***

El artículo 107 actualmente dispone:

Artículo 107.- De conformidad a las atribuciones que en materia de educación confieren al Municipio las disposiciones legales federales y estatales, éste

podrá promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad que tiendan a fortalecer el desarrollo armónico, e integral, de las facultades del ser humano, fomentando el humanismo, la solidaridad nacional y el amor a la Patria.

Se propone la siguiente reforma y/o adición a este artículo, para quedar como sigue.

Artículo 107.- De conformidad a las atribuciones que en materia de educación confieren al Municipio las disposiciones legales federales y estatales, éste podrá promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad que tiendan a fortalecer el desarrollo armónico, e integral, de las facultades del ser humano, fomentando el humanismo, la solidaridad nacional, el amor a la Patria, la equidad de género y la prevención de la violencia.

El artículo 110 actualmente dispone:

Artículo 110.- El Gobierno Municipal operará políticas orientadas al fomento de las actividades de promoción, formación y desarrollo de los jóvenes, por conducto del Instituto Municipal de la Juventud, procurando la creación de espacios comunitarios, donde se impulsen proyectos productivos y en general de organización y participación juvenil para satisfacer las inquietudes y necesidades de este sector de la sociedad.

Se propone la siguiente reforma y/o adición a este artículo, para quedar como sigue.

Artículo 110.- El Gobierno Municipal operará políticas orientadas al fomento de las actividades de promoción, formación y desarrollo de los jóvenes, por conducto del Instituto Municipal de la Juventud, procurando la creación de espacios comunitarios, donde se impulsen proyectos productivos y en general de organización y participación juvenil para satisfacer las inquietudes y necesidades de este sector de la sociedad, fomentando la equidad de género y la prevención de la violencia.

El artículo 113 actualmente dispone:

Artículo 113.- El Gobierno Municipal, por conducto del Instituto Municipal de la Juventud, operará las políticas de juventud a través del fomento de las actividades de promoción, formación y desarrollo, de los jóvenes residentes en el municipio.

Se propone la siguiente reforma y/o adición a este artículo, para quedar como sigue.

Artículo 113.- *El Gobierno Municipal, por conducto del Instituto Municipal de la Juventud, operará las políticas de juventud a través de la realización de las actividades de promoción, formación y desarrollo, de los jóvenes residentes en el municipio, **fomentando la equidad de género y la prevención de la violencia.***

El artículo 117 actualmente dispone:

Artículo 117.- El Ayuntamiento, a través de sus dependencias e institutos, implementará acciones y programas para contribuir al bienestar de los niños y las niñas del municipio de Durango, tomando en cuenta los derechos y obligaciones de sus padres, tutores o quienes sean responsables solidarios de estos ante la ley, velando por el respeto y preservación de los siguientes derechos de los niños:

- I. Derecho a la no discriminación, sin importar el color de piel, religión, idioma o lengua;
- II. Vivir en familia siendo asistidos, alimentados y tratados con cariño;
- III. Derecho a una identidad a través de recibir un nombre y apellido que los distinga de los demás niños;
- IV. Derecho a tener una nacionalidad, utilizar el idioma o dialecto;
- V. Derecho y acceso a la educación;
- VI. Derecho al descanso, diversión y esparcimiento en un ambiente sano;
- VII. Derecho a contar con asistencia médica;
- VIII. Derecho al libre pensamiento y expresión;

- IX. Derecho a la libertad religiosa;
- X. Derecho a reunirse libremente, de manera sana y sin riesgo alguno;
- XI. Derecho a ser protegido en su integridad física, mental y sentimental;
- XII. Derecho a una vida sana, ajena a las sustancias tóxicas y estupefacientes, que permitan convertirlos en mujeres y hombres respetables;
- XIII. Derecho a recibir orientación y asesoría cuando incumplan con las obligaciones legales o de convivencia social; y
- XIV. Los demás que les confieran las disposiciones legales aplicables.

Se propone la siguiente reforma y/o adición a este artículo, para quedar como sigue.

Artículo 117.- *El Ayuntamiento, a través de sus dependencias e institutos, implementará acciones y programas para contribuir al bienestar de los niños y las niñas del municipio de Durango, tomando en cuenta los derechos y obligaciones de sus padres, tutores o quienes sean responsables solidarios de estos ante la ley, velando por el respeto y preservación de los siguientes derechos **de las niñas y los niños**:*

- I. Derecho a la no discriminación, sin importar **sexo**, el color de piel, religión, idioma o lengua;*
- II. Vivir en familia siendo asistidos, alimentados y tratados con cariño;*
- III. Derecho a una identidad a través de recibir un nombre y apellido que los distinga de los demás niños;*
- IV. Derecho a tener una nacionalidad, utilizar el idioma o dialecto;*
- V. Derecho y acceso a la educación;*
- VI. Derecho al descanso, diversión y esparcimiento en un ambiente sano;*
- VII. Derecho a contar con asistencia médica;*
- VIII. Derecho al libre pensamiento y expresión;*
- IX. Derecho a la libertad religiosa;*
- X. Derecho a reunirse libremente, de manera sana y sin riesgo alguno;*
- XI. Derecho a ser protegido en su integridad física, mental y sentimental;*

XII. Derecho a una vida sana, ajena a las sustancias tóxicas y estupefacientes, que permitan convertirlos en mujeres y hombres respetables;

XIII. Derecho a recibir orientación y asesoría cuando incumplan con las obligaciones legales o de convivencia social; y

XIV. Los demás que les confieran las disposiciones legales aplicables.

El artículo 119 actualmente dispone:

Artículo 119.- Está prohibido a los habitantes del municipio:

I. Aprovecharse de niños, adultos mayores, desvalidos físicos o mentales, o mujeres indígenas, para procurarse medios económicos a través de la mendicidad;

II. Permitir y coaccionar que sus ascendientes o descendientes se dediquen a la mendicidad,

III. Hacerse pasar por menesterosos, inválidos o ciegos, sin serlo.

Se propone la siguiente reforma y/o adición a este artículo, para quedar como sigue.

Artículo 119.- Está prohibido a los habitantes del municipio:

*I. Aprovecharse de **niñas y/o niños**, adultos mayores, desvalidos físicos o mentales, o mujeres indígenas, para procurarse medios económicos a través de la mendicidad;*

II. Permitir y coaccionar que sus ascendientes o descendientes se dediquen a la mendicidad,

III. Hacerse pasar por menesterosos, inválidos o ciegos, sin serlo.

El artículo 125 actualmente dispone:

Artículo 125.- Las acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable que instrumente el Gobierno Municipal, se regirán por los criterios de equidad social y de género, priorizando la creación de cadenas productivas y el desarrollo

regional integral, así como la concurrencia de los diferentes niveles de gobierno y los sectores privado y social.

Se propone la siguiente reforma y/o adición a este artículo, para quedar como sigue.

Artículo 125.- *Las acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable que instrumente el Gobierno Municipal, se registrarán por los criterios de equidad social y de **perspectiva** género, priorizando la creación de cadenas productivas y el desarrollo regional integral, así como la concurrencia de los diferentes niveles de gobierno y los sectores privado y social.*

El artículo 127 actualmente dispone:

Artículo 127.- En materia de Desarrollo Rural Sustentable se observarán los siguientes criterios:

- I. Los habitantes del municipio a través de sus sectores, organizaciones, representantes de vecinos o en forma individual, podrán participar en el diseño de políticas y programas orientados a mejorar la calidad de vida, el bienestar social, integral y económico de las familias que habitan las zonas rurales;
- II. El Gobierno Municipal planeará, programará, ejecutará y evaluará el desarrollo rural sustentable mediante acciones concertadas, con todos los actores de la sociedad rural; y
- III. Formulará el programa operativo anual en el cual incorporará los objetivos, metas e instancias responsables del mismo en el ejercicio fiscal que corresponda.

Se propone la siguiente reforma y/o adición a este artículo, para quedar como sigue.

Artículo 127.- *En materia de Desarrollo Rural Sustentable se observarán los siguientes criterios:*

- I. *Los habitantes del municipio a través de sus sectores, organizaciones,*

*representantes de vecinos o en forma individual, podrán participar en el diseño de políticas y programas orientados a mejorar la calidad de vida, el bienestar social, integral y económico de las familias que habitan las zonas rurales; **fomentando la equidad de género y la prevención de la violencia.***

II. El Gobierno Municipal planeará, programará, ejecutará y evaluará el desarrollo rural sustentable mediante acciones concertadas, con todos los actores de la sociedad rural; y

III. Formulará el programa operativo anual en el cual incorporará los objetivos, metas e instancias responsables del mismo en el ejercicio fiscal que corresponda.

El artículo 134 actualmente dispone:

Artículo 134.- Son faltas administrativas o infracciones, todas aquellas acciones u omisiones que contravengan las disposiciones contenidas en el presente Bando, reglamentos municipales y disposiciones administrativas, de carácter municipal, que atenten contra el bienestar colectivo, la seguridad, la moral pública, la integridad física del individuo, su familia y sus bienes.

Se propone la siguiente reforma y/o adición a este artículo, para quedar como sigue.

Artículo 134.- *Son faltas administrativas o infracciones, todas aquellas acciones u omisiones que contravengan las disposiciones contenidas en el presente Bando, reglamentos municipales y disposiciones administrativas, de carácter municipal, que atenten contra el bienestar colectivo, la seguridad, la moral pública, la integridad física del individuo, su familia y sus bienes **y la equidad de género.***

El artículo 135 actualmente dispone:

Artículo 135.- Son faltas administrativas o infracciones contra el bienestar colectivo y la seguridad pública, las siguientes:

- I. Causar o participar en escándalos en lugares públicos;
- II. Alterar el orden, arrojar objetos o líquidos, provocar riñas, o participar en ellas en reuniones o espectáculos públicos;
- III. Causar falsa alarma o asumir actitudes que tengan por objeto crear pánico entre los presentes en lugares o espectáculos públicos;
- IV. Consumir bebidas con contenido alcohólico o estupefacientes en la vía pública, o en vehículos estacionados en la vía pública, independientemente de la presentación que estos tengan;
- V. Ocasionar molestias al vecindario con ruidos molestos o sonidos estruendosos;
- VI. Arrojar a la vía pública cualquier objeto que pueda ocasionar molestias, daños o afectar la salud y el medio ambiente;
- VII. Detonar cohetes, encender fuegos artificiales o usar explosivos en la vía pública sin la autorización correspondiente;
- VIII. Hacer fogatas o utilizar sustancias combustibles o materiales peligrosos, en lugares públicos sin tomar las precauciones necesarias;
- IX. Fumar en lugares en los que por razones de seguridad o salud se prohíba hacerlo;
- X. Poseer animales peligrosos sin tomar las medidas de seguridad necesarias;
- XI. Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole o celebraciones en lugares públicos, que pongan en peligro a las personas que ahí transiten o que causen molestias a las familias que habiten en o cerca de lugar en que se desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que conduzcan cualquier clase de vehículo;
- XII. Conducir vehículos sin la licencia, placa de circulación correspondiente y/o no respetar los señalamientos viales y de tránsito, así como conducir vehículos consumiendo bebidas con contenido alcohólico o estupefacientes, ó bajo el influjo de los mismos;

- XIII. Conducir vehículos de motor, realizando llamadas con teléfono celular y/o cualquier otro medio de telecomunicación que limite la pericia del conductor o con niños frente al volante o cualquier otro distractor;
- XIV. Entrar sin autorización, sin haber hecho el pago correspondiente, en estado de embriaguez y/o drogado a los centros de espectáculos públicos, eventos sociales, diversiones o recreo;
- XV. Portar o utilizar objetos o sustancias que entrañen peligro de causar daño a las personas, excepto instrumentos para el desempeño del trabajo, deporte, oficio o de uso decorativo;
- XVI. Oponerse o resistirse a un mandato legítimo de cualquier autoridad, ya sea federal, estatal y municipal;
- XVII. Apedrear, rayar o dañar de cualquier forma los bienes muebles o inmuebles pertenecientes a terceros, sean de particulares o públicos;
- XVIII. Agruparse con el fin de causar molestias o daños a las personas o sus bienes;
- XIX. Dañar o mover las señales públicas del lugar donde hubiesen sido colocadas por la autoridad; y
- XX. Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.

Se propone la siguiente reforma y/o adición a este artículo, para quedar como sigue:

Artículo 135.- Son faltas administrativas o infracciones contra el bienestar colectivo y la seguridad pública, las siguientes:

- I. Causar o participar en escándalos en lugares públicos;*
- II. Alterar el orden, arrojar objetos o líquidos, provocar riñas, o participar en ellas en reuniones o espectáculos públicos;*
- III. Causar falsa alarma o asumir actitudes que tengan por objeto crear pánico entre los presentes en lugares o espectáculos públicos;*
- IV. Consumir bebidas con contenido alcohólico o estupefacientes en la vía pública, o en vehículos estacionados en la vía pública, independientemente de la presentación que estos tengan;*

- V. *Ocasionar molestias al vecindario con ruidos molestos o sonidos estruendosos;*
- VI. *Arrojar a la vía pública cualquier objeto que pueda ocasionar molestias, daños o afectar la salud y el medio ambiente;*
- VII. *Detonar cohetes, encender fuegos artificiales o usar explosivos en la vía pública sin la autorización correspondiente;*
- VIII. *Hacer fogatas o utilizar sustancias combustibles o materiales peligrosos, en lugares públicos sin tomar las precauciones necesarias;*
- IX. *Fumar en lugares en los que por razones de seguridad o salud se prohíba hacerlo;*
- X. *Poseer animales peligrosos sin tomar las medidas de seguridad necesarias;*
- XI. *Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole o celebraciones en lugares públicos, que pongan en peligro a las personas que ahí transiten o que causen molestias a las familias que habiten en o cerca de lugar en que se desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que conduzcan cualquier clase de vehículo;*
- XII. *Conducir vehículos sin la licencia, placa de circulación correspondiente y/o no respetar los señalamientos viales y de tránsito, así como conducir vehículos consumiendo bebidas con contenido alcohólico o estupefacientes, ó bajo el influjo de los mismos;*
- XIII. *Conducir vehículos de motor, realizando llamadas con teléfono celular y/o cualquier otro medio de telecomunicación que limite la pericia del conductor o con niños frente al volante o cualquier otro distractor;*
- XIV. *Entrar sin autorización, sin haber hecho el pago correspondiente, en estado de embriaguez y/o drogado a los centros de espectáculos públicos, eventos sociales, diversiones o recreo;*
- XV. *Portar o utilizar objetos o sustancias que entrañen peligro de causar daño a las personas, excepto instrumentos para el desempeño del trabajo, deporte, oficio o de uso decorativo;*

XVI. Oponerse o resistirse a un mandato legítimo de cualquier autoridad, ya sea federal, estatal y municipal;

XVII. Apedrear, rayar o dañar de cualquier forma los bienes muebles o inmuebles pertenecientes a terceros, sean de particulares o públicos;

XVIII. Agruparse con el fin de causar molestias o daños a las personas o sus bienes;

XIX. Dañar o mover las señales públicas del lugar donde hubiesen sido colocadas por la autoridad;

XX. Los atentados a la equidad o perspectiva de género; y

XXI. Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.

El artículo 136 actualmente dispone:

Artículo 136.- Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra la moral pública y el respeto a los habitantes del municipio, las siguientes:

I. Expresarse con palabras, señas, o gestos obscenos e indecorosos, en lugares públicos;

II. Conducirse en lugares públicos sin respeto o consideración a menores, mujeres, ancianos, o discapacitados;

III. Corregir con escándalo, faltar al respeto o maltratar en lugares públicos, a los hijos, pupilos, ascendientes, o cónyuge;

IV. Sostener relaciones sexuales o realizar actos de exhibicionismo sexual en la vía pública, lugares de uso común, o en sitios de propiedad privada con vista al público;

V. Asediar impertinentemente a cualquier persona, causándole molestia;

VI. Exhibir públicamente material pornográfico o intervenir en actos de su comercialización en la vía pública; y

VII. Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.

Se propone la siguiente reforma y/o adición a este artículo, para quedar como sigue;

Artículo 136.- *Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra la moral pública y el respeto a los habitantes del municipio, las siguientes:*

I. Expresarse con palabras, señas, o gestos obscenos e indecorosos, en lugares públicos;

II. Conducirse en lugares públicos sin respeto o consideración a menores, mujeres, ancianos, o discapacitados;

III. Corregir con escándalo, faltar al respeto o maltratar en lugares públicos, a los hijos, pupilos, ascendientes, o cónyuge;

IV. Sostener relaciones sexuales o realizar actos de exhibicionismo sexual en la vía pública, lugares de uso común, o en sitios de propiedad privada con vista al público;

V. Asediar impertinentemente a cualquier persona, causándole molestia;

VI. Exhibir públicamente material pornográfico o intervenir en actos de su comercialización en la vía pública;

VII. Por acciones u omisiones que atenten contra el derecho a la equidad de género; y

VII. Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.

El artículo 161 actualmente dispone:

Artículo 161.- El Juez Administrativo Municipal diseñará y promoverá programas de participación social que tenderán a lo siguiente:

I. Procurar el acercamiento del Juez y secretarios de acuerdo en funciones de juez, con la comunidad a fin de propiciar una mayor comprensión y participación en las funciones que desarrollan;

II. Establecer vínculos permanentes con los grupos organizados y los habitantes del municipio en general, para la captación de los problemas y fenómenos sociales que les aquejan en materia de reglamentos y de este Bando;

III. Organizar la participación vecinal para la prevención de las infracciones y las adicciones; y

IV. Promover la información, capacitación y difusión de una cultura integral de convivencia armónica y pacífica y de respeto a los valores de la familia.

Se propone la siguiente reforma y/o adición a este artículo, para quedar como sigue:

Artículo 161.- El Juez Administrativo Municipal diseñará y promoverá programas de participación social que tenderán a lo siguiente:

I. Procurar el acercamiento del Juez y secretarios de acuerdo en funciones de juez, con la comunidad a fin de propiciar una mayor comprensión y participación en las funciones que desarrollan;

II. Establecer vínculos permanentes con los grupos organizados y los habitantes del municipio en general, para la captación de los problemas y fenómenos sociales que les aquejan en materia de reglamentos y de este Bando;

III. Organizar la participación vecinal para la prevención de las infracciones y las adicciones; y

IV. Promover la información, capacitación y difusión de una cultura integral de convivencia armónica y pacífica y de respeto a los valores de la familia, **fomentando la equidad de género y la prevención de la violencia.**

El artículo 188 actualmente dispone:

Artículo 188.- Los reglamentos en general y, especialmente, los que regulan las actividades de los habitantes del Municipio, vecinos o transeúntes, respetarán invariablemente las garantías individuales, buscando siempre las condiciones que propicien la paz, la seguridad y tranquilidad públicas y el consiguiente logro de un desarrollo justo y armónico en la vida de las comunidades.

El Ayuntamiento deberá promover e instrumentar en sus reglamentos las garantías necesarias para que la libertad, la igualdad, la seguridad jurídica y la

justicia social, de todas las personas y de los grupos en que se integran, sean reales, efectivas y democráticas; es su responsabilidad remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todas las personas y de los grupos en la vida política, económica, cultural y social del municipio.

Los reglamentos municipales deberán observar, en el ámbito de su competencia, las leyes o decretos que apruebe el Congreso del Estado.

Se propone la siguiente reforma y/o adición a este artículo, para quedar como sigue;

Artículo 188.- Los reglamentos en general y, especialmente, los que regulan las actividades de los habitantes del Municipio, vecinos o transeúntes, respetarán invariablemente las garantías **individuales y los derechos humanos**, buscando siempre las condiciones que propicien la paz, la seguridad y tranquilidad públicas y el consiguiente logro de un desarrollo justo y armónico en la vida de las comunidades.

El Ayuntamiento deberá promover e instrumentar en sus reglamentos las garantías necesarias para que la libertad, la igualdad, la seguridad jurídica y la justicia social, de todas las personas y de los grupos en que se integran, sean reales, efectivas y democráticas; es su responsabilidad remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todas las personas y de los grupos en la vida política, económica, cultural y social del municipio.

Los reglamentos municipales deberán observar, en el ámbito de su competencia, las leyes o decretos que apruebe el Congreso del Estado.

El artículo 190 actualmente dispone;

Artículo 190.- El Bando, los reglamentos, las circulares y en general, todas las disposiciones de observancia obligatoria en el municipio de Durango, deberán sujetarse a las siguientes bases:

- I. El respeto absoluto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la particular del Estado de Durango y, en general, a la legislación ordinaria federal y local, con estricta y especial observancia de las garantías individuales.
- II. La delimitación precisa de la materia que se regula.
- III. La determinación expresa de los sujetos destinatarios del ordenamiento jurídico en cuestión.
- IV. La manifestación clara del objeto o fin que se persigue, propiciando siempre la seguridad, el bienestar, la tranquilidad de la población y el fortalecimiento del municipio libre.
- V. El respeto a la opinión de la comunidad, en aquellos casos que proceda la participación ciudadana para la formulación de ordenamientos jurídicos, de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.
- VI. El establecimiento preciso de los supuestos y consecuencias legales que originan los derechos y las obligaciones de los sujetos destinatarios de las normas.
- VII. La determinación de la autoridad responsable de la aplicación legal.
- VIII. El establecimiento expreso de las facultades y obligaciones de las autoridades que aplican y sancionan los ordenamientos municipales.
- IX. El establecimiento de las sanciones y el procedimiento correspondiente para su imposición.
- X. La previsión del ejercicio del recurso de inconformidad, el cual se tramitará en los términos establecidos por este Bando.
- XI. Los artículos transitorios, en los cuales habrán de preverse las condiciones específicas para la entrada en vigor del ordenamiento de que se trate, tomando en consideración, entre otros posibles aspectos, los relativos a la no retroactividad de las disposiciones reglamentarias en perjuicio de persona alguna y el día a partir del cual empieza la vigencia.

Se propone la siguiente reforma y/o adición a este artículo, para quedar como sigue;

Artículo 190.- El Bando, los reglamentos, las circulares y en general, todas las disposiciones de observancia obligatoria en el municipio de Durango, deberán sujetarse a las siguientes bases:

I. El respeto absoluto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la particular del Estado de Durango y, en general, a la legislación ordinaria federal y local, con estricta y especial observancia de las garantías individuales **y los derechos humanos**.

II. La delimitación precisa de la materia que se regula.

III. La determinación expresa de los sujetos destinatarios del ordenamiento jurídico en cuestión.

IV. La manifestación clara del objeto o fin que se persigue, propiciando siempre la seguridad, el bienestar, la tranquilidad de la población y el fortalecimiento del municipio libre.

V. El respeto a la opinión de la comunidad, en aquellos casos que proceda la participación ciudadana para la formulación de ordenamientos jurídicos, de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

VI. El establecimiento preciso de los supuestos y consecuencias legales que originan los derechos y las obligaciones de los sujetos destinatarios de las normas.

VII. La determinación de la autoridad responsable de la aplicación legal.

VIII. El establecimiento expreso de las facultades y obligaciones de las autoridades que aplican y sancionan los ordenamientos municipales.

IX. El establecimiento de las sanciones y el procedimiento correspondiente para su imposición.

X. La previsión del ejercicio del recurso de inconformidad, el cual se tramitará en los términos establecidos por este Bando.

XI. Los artículos transitorios, en los cuales habrán de preverse las condiciones específicas para la entrada en vigor del ordenamiento de que

se trate, tomando en consideración, entre otros posibles aspectos, los relativos a la no retroactividad de las disposiciones reglamentarias en perjuicio de persona alguna y el día a partir del cual empieza la vigencia.

7.3.5. Propuesta de reforma al Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer.

El Instituto Municipal de la Mujer, tiene como objetivo apoyar la aplicación de las políticas públicas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de las mujeres en el municipio, y con ese fin se proponen las siguientes reformas y/o adiciones;

El artículo 4 actualmente dispone:

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objetivo, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Impulsar, diseñar, desarrollar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género como política general en los diferentes aspectos de la vida municipal, con el propósito de favorecer el crecimiento de las mujeres;

II. Propiciar la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral, educativo y productivo que generen condiciones de género;

III. Propiciar entre las mujeres, factores e instrumentos, que les ayuden a generar las condiciones necesarias para que puedan enfrentar en igualdad el mercado de trabajo, así como mejorar su calidad de vida y la de su familia;

IV. Fomentar en el ámbito municipal, una cultura de respeto a la dignidad de la mujer, que permita generar condiciones para superar las formas de discriminación en contra de las mujeres y las niñas;

V. Promover la participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;

VI. Abogar en el ámbito municipal, por la preservación de la vida de las mujeres a través de programas de prevención y la coordinación permanente con las instancias gubernamentales de salud pública de los tres órdenes de gobierno;

VII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género;

VIII. Capacitar con perspectiva de género al personal de la Administración Municipal que asistan y atiendan víctimas de género;

IX. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas;

X. Promover en el ámbito municipal las acciones necesarias para que las instituciones públicas y privadas, observen en su caso, los lineamientos que establece la Ley de las Mujeres para una Vida Sin Violencia;

XI. Difundir programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres;

XII. Promover la intervención de las autoridades competentes en la prevención y detección de la violencia de género;

XIII. Asegurar la concurrencia, homologación y optimización de los recursos públicos destinados a prevenir, atender y erradicar la violencia de género;

XIV. Impulsar que las autoridades, en el ámbito de su competencia, realicen acciones encaminadas a concientizar y sensibilizar a la sociedad con el propósito de prevenir y erradicar todas las formas de violencia de género;

XV. Promover la participación del sector privado en la aplicación de medidas tendentes a prevenir, atender y erradicar la violencia de género;

XVI. Establecer bases de cooperación y coordinación entre autoridades, así como las organizaciones de la sociedad civil para cumplir con el objeto del Instituto;

XVII. Fomentar la difusión y promoción de los derechos de las mujeres en las comunidades indígenas;

XVIII. Promover una educación libre de patrones estereotipados de comportamiento y

prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación de las mujeres;

XIX. Implementar un sistema de seguimiento de los programas federales y estatales dirigidos a la mujer, que tengan injerencia en el Municipio;

XX. Promover la prestación de servicios del sector público que favorezcan la incorporación de la mujer al bienestar y a la actividad productiva;

XXI. Impulsar el servicio de defensa de los derechos de la mujer, por medio de convenios de colaboración con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;

XXII. Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios y eventos, con organismos especializados sobre los temas de las mujeres, para el intercambio de experiencias e información;

XXIII. Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas y de organizaciones privadas y sociales interesadas en apoyar el logro de la equidad de género, verificando

que éstas se recepcionen en las instancias administrativas facultadas para ello;

XXIV. Auxiliar cuando lo requieran, a las dependencias y entidades paramunicipales en la difusión de los servicios que presten a la mujer;

XXV. Realizar consultas públicas a las mujeres para recabar sus inquietudes y demandas, y elaborar los programas con base a éstas; y

XXVI. Las demás que establezcan otras disposiciones y resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones del Instituto.

Se propone la siguiente reforma y/o adición a este artículo, para quedar como sigue:

Artículo 4.- *Para el cumplimiento de su objetivo, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:*

I. Impulsar, diseñar, desarrollar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género como política general en los diferentes aspectos de la vida municipal, con el propósito de favorecer el crecimiento de las mujeres, para lo cual se gestionaran los recursos necesarios ante los diferentes niveles de gobierno;

II. Propiciar la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral, educativo y productivo que generen condiciones de género;

III. Propiciar entre las mujeres, factores e instrumentos, que les ayuden a generar las condiciones necesarias para que puedan enfrentar en igualdad el mercado de trabajo, así como mejorar su calidad de vida y la de su familia;

IV. Fomentar en el ámbito municipal, una cultura de respeto a la dignidad de la mujer, que permita generar condiciones para superar las formas de discriminación en contra de las mujeres y las niñas;

V. Promover la participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;

VI. Abogar en el ámbito municipal, por la preservación de la vida de las mujeres a través de programas de prevención y la coordinación permanente con las instancias gubernamentales de salud pública de los tres órdenes de gobierno;

VII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género;

VIII. Capacitar con perspectiva de género al personal de la Administración Municipal que asistan y atiendan víctimas de género;

IX. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas;

X. Promover en el ámbito municipal las acciones necesarias para que las instituciones públicas y privadas, observen en su caso, los lineamientos que establece la Ley de las Mujeres para una Vida Sin Violencia;

XI. Difundir programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres;

XII. Promover la intervención de las autoridades competentes en la prevención y detección de la violencia de género;

XIII. Asegurar la concurrencia, homologación y optimización de los recursos públicos destinados a prevenir, atender y erradicar la violencia de género;

XIV. Impulsar que las autoridades, en el ámbito de su competencia, realicen acciones encaminadas a concientizar y sensibilizar a la sociedad con el propósito de prevenir y erradicar todas las formas de violencia de género;

XV. Promover la participación del sector privado en la aplicación de medidas tendentes a prevenir, atender y erradicar la violencia de género;

XVI. Establecer bases de cooperación y coordinación entre autoridades, así como las organizaciones de la sociedad civil para cumplir con el objeto del Instituto;

XVII. Fomentar la difusión y promoción de los derechos de las mujeres en las comunidades indígenas;

XVIII. Promover una educación libre de patrones estereotipados de comportamiento y

prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación de las mujeres;

XIX. Implementar un sistema de seguimiento de los programas federales y estatales dirigidos a la mujer, que tengan injerencia en el Municipio;

XX. Promover la prestación de servicios del sector público que favorezcan la incorporación de la mujer al bienestar y a la actividad productiva;

XXI. Impulsar el servicio de defensa de los derechos de la mujer, por medio de convenios de colaboración con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;

XXII. Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios y eventos, con organismos especializados sobre los temas de las mujeres, para el intercambio de experiencias e información;

XXIII. Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas y de organizaciones privadas y sociales interesadas en apoyar el logro de la equidad de género, verificando que éstas se recepcionen en las instancias administrativas facultadas para ello;

XXIV. Auxiliar cuando lo requieran, a las dependencias y entidades paramunicipales en la difusión de los servicios que presten a la mujer;

XXV. Realizar consultas públicas a las mujeres para recabar sus inquietudes y demandas, y elaborar los programas con base a éstas;

XXVI. Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y locales correspondientes;

XXVII. Coadyuvar con el Gobierno Federal y con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

XXVIII. Proponer al Poder Ejecutivo de la entidad correspondiente, sus necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad;

XXIX. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que esta Ley le confiere, y

XXX. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

XXXI. Promover la revisión de los sistemas fiscales para reducir los factores que relegan la incorporación de las personas al mercado de trabajo, en razón de su sexo;

XXXII. Fomentar la incorporación a la educación y formación de las personas que en razón de su sexo están relegadas;

XXXIII. Fomentar el acceso al trabajo de las personas que en razón de su sexo están relegadas de puestos directivos, especialmente;

XXXIV. Apoyar el perfeccionamiento y la coordinación de los sistemas estadísticos nacionales, para un mejor conocimiento de las cuestiones relativas a la igualdad entre mujeres y hombres en la estrategia nacional laboral;

XXXV. Reforzar la cooperación entre los tres órdenes de gobierno, para supervisar la aplicación de las acciones que establece el presente artículo;

XXXVI. Financiar las acciones de información y concientización destinadas a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres;

XXXVII. Vincular todas las acciones financiadas para el adelanto de las mujeres;

XXXVIII. Evitar la segregación de las personas por razón de su sexo, del mercado de trabajo;

XXXIX. Diseñar y aplicar lineamientos que aseguren la igualdad en la contratación del personal en la administración pública;

XL. Diseñar políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género, y

XXI. Establecer estímulos y certificados de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en la materia; y

XLII. Las demás que establezcan otras disposiciones y resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones del Instituto.

El artículo 7 actualmente dispone:

Artículo 7.- La Dirección tendrá como titular a una Directora, que será nombrada y removida por el Presidente Municipal, en los términos que establece el Bando de Policía y Gobierno de Durango y el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

Se propone la siguiente reforma y/o adición a este artículo, para quedar como sigue:

Artículo 7.- La Dirección tendrá como titular a una Directora, que será nombrada y removida por **la o** el Presidente Municipal, en los términos que establece el Bando de Policía y Gobierno de Durango y el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

El artículo 10 actualmente dispone:

Artículo 10.- El Consejo Municipal se integrará en los términos de lo dispuesto por la Ley de las Mujeres para una Vida Sin Violencia y el Reglamento Municipal para la Equidad y Prevención de la Violencia Contra la Mujer y la Familia del Municipio de Durango.

Se propone la siguiente reforma y/o adición a este artículo, para quedar como sigue:

Artículo 10.- *El Consejo Municipal se integrará en los términos de lo dispuesto por los tratados internacionales en que el Estado Mexicano forma parte, la Ley de las Mujeres para una Vida Sin Violencia y el Reglamento Municipal para la Equidad y Prevención de la Violencia Contra la Mujer y la Familia del Municipio de Durango.*

El artículo 14 actualmente dispone:

Artículo 14.- El Consejo Ciudadano se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Una Secretaria, que será la Directora del Instituto;
- III. El Secretario Municipal y del Ayuntamiento; y
- IV. Un regidor de cada uno de los partidos políticos representados en el Ayuntamiento.

Los siguientes vocales:

- a) Un representante del Colegio de Arquitectos de Durango;
- b) Dos representantes del Voluntariado del Instituto de la Mujer;
- c) Un representante del Observatorio de Violencia Social de la Universidad Juárez del Estado de Durango;
- d) Un representante de la Barra de Abogados;
- e) Una representante de los jóvenes;
- f) Dos representantes de la sociedad civil; y
- g) Dos periodistas;

Se propone la siguiente reforma y/o adición a este artículo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 14.- *El Consejo Ciudadano se integrará de la siguiente manera:*

- I. Presidente, que será la o el Presidente Municipal;***
- II. Una Secretaria, que será la Directora del Instituto;***
- III. La o el Secretario Municipal y del Ayuntamiento; y***

IV. Una regidora o regidor de cada uno de los partidos políticos representados en el Ayuntamiento.

Las o los siguientes vocales:

- a) **Dos representantes de Colegios de profesionistas de Durango;***
- b) **Dos representantes del Voluntariado del Instituto de la Mujer;***
- c) **Un representante del Observatorio de Violencia Social de la Universidad Juárez del Estado de Durango;***
- d) **Una representante de los jóvenes;***
- e) **Dos representantes de la sociedad civil que trabajen el tema de perspectiva de género; y***
- f) **Dos periodistas;***

7.3.6. El Reglamento Municipal para la Equidad y Prevención de la Violencia contra la Mujer y la Familia del Municipio de Durango.

A este reglamento se propone reformar el nombre, sustituyendo la palabra equidad por igualdad para quedar de la siguiente manera; **Reglamento Municipal para la Equidad y Prevención de la Violencia contra la Mujer y la Familia del Municipio de Durango**, además proponen las siguientes reformas y/o adiciones a diversas disposiciones de su contenido.

El artículo 5 actualmente dispone:

Artículo 5.- En la aplicación e interpretación de este Reglamento, deberán observarse los siguientes principios:

- I. Igualdad.
- II. No discriminación.
- III. Equidad
- IV. Respeto a la dignidad humana de las mujeres, las niñas y los niños.
- V. Libertad de las mujeres.
- VI. Perspectiva de Género.
- VII. Transversalidad.
- VIII. Celeridad.

- IX. Inmediación.
- X. Confidencialidad.

Se propone la siguiente reforma y/o adición a este artículo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- En la aplicación e interpretación de este Reglamento, deberán observarse los siguientes principios:

- I. Igualdad.***
- II. No discriminación.***
- III. Respeto a la dignidad humana de las mujeres, las niñas y los niños.***
- IV. Libertad de las mujeres.***
- V. Perspectiva de Género.***
- VI. Transversalidad.***
- VII. Celeridad.***
- VIII. Inmediación.***
- IX. Confidencialidad.***

El artículo 26 actualmente dispone:

Artículo 26.- Corresponde a la Dirección Municipal de Educación:

- I. Impulsar, que en las políticas públicas educativas, se observen los principios de igualdad, equidad y no discriminación entre hombres y mujeres y el respeto pleno a los derechos humanos.
- II. Promover programas educativos, en todos los niveles de escolaridad, que fomenten la cultura de una vida libre de violencia contra las mujeres, así como el respeto a su dignidad;
- III. Impulsar los mecanismos que favorezcan el desarrollo de las mujeres y niñas en todas las etapas del proceso educativo;

IV. Promover acciones tendientes a fomentar el acceso y permanencia de las mujeres en las diferentes etapas del proceso educativo;

V. Coadyuvar con las Instituciones que participan en la detección de la violencia contra la mujer y la familia en los centros educativos;

VI. Contribuir en la capacitación del personal docente, administrativo y directivo en relación con los derechos humanos de las mujeres, las niñas y los niños, así como en las políticas de prevención, atención y erradicación de la violencia;

VII. Difundir materiales educativos que promuevan la prevención y atención de la violencia contra la mujer y la familia;

VIII. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para el efectivo cumplimiento de este Reglamento; y,

IX. Las demás previstas para el cumplimiento del presente reglamento.

Se propone la siguiente reforma y/o adición a este artículo, para quedar como sigue:

Artículo 26.- *Corresponde a la Dirección Municipal de Educación:*

I. Impulsar, que en las políticas públicas educativas, se observen los principios de igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres y el respeto pleno a los derechos humanos.

II. Promover programas educativos, en todos los niveles de escolaridad, que fomenten la cultura de una vida libre de violencia contra las mujeres, así como el respeto a su dignidad;

III. Impulsar los mecanismos que favorezcan el desarrollo de las mujeres y niñas en todas las etapas del proceso educativo;

IV. Promover acciones tendientes a fomentar el acceso y permanencia de las mujeres en las diferentes etapas del proceso educativo;

V. Coadyuvar con las Instituciones que participan en la detección de la violencia contra la mujer y la familia en los centros educativos;

VI. Contribuir en la capacitación del personal docente, administrativo y directivo en relación con los derechos humanos de las mujeres, las niñas y los niños, así como en las políticas de prevención, atención y erradicación de la violencia;

*VII. Difundir materiales educativos que promuevan **la promoción de la corresponsabilidad doméstica y familiar de los jóvenes y la prevención de violencia en la pareja** y la prevención y atención de la violencia contra la mujer y la familia;*

VIII. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para el efectivo cumplimiento de este Reglamento; y,

IX. Las demás previstas para el cumplimiento del presente reglamento.

El artículo 27 actualmente dispone:

Artículo 27.- Corresponde al Instituto Municipal de la Mujer:

I. Fungir como Secretaria Ejecutiva del Consejo Municipal, a través de su titular;

II. Integrar las investigaciones promovidas por las dependencias de la Administración Pública Municipal sobre las causas, características y consecuencias de la violencia contra la mujer;

III. Evaluar las medidas de prevención, atención y erradicación de la violencia contra la mujer y la familia y la información derivada de cada una

de las instituciones encargadas de promover los derechos humanos de las mujeres en el municipio;

IV. Dar a conocer públicamente los resultados de las investigaciones, con el fin de tomar las medidas pertinentes hacia la erradicación de la violencia;

V. Colaborar en la integración y actualización del Banco Estatal de Datos;

VI. Proponer a las autoridades encargadas de la aplicación del presente Reglamento acciones y programas, con la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer y la familia;

VII. Colaborar con las instituciones que integran el Sistema Estatal, en el diseño y evaluación del modelo de atención a víctimas en los refugios;

VIII. Coadyuvar en la creación de refugios para la atención y protección a las víctimas de violencia;

IX. Promover y evaluar que la atención ofrecida en las diversas instancias y dependencias municipales, sea proporcionada de acuerdo a los lineamientos que establece el presente Reglamento;

X. Promover la difusión programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres;

XI. Impulsar programas municipales para el adelanto y desarrollo de las mujeres y la mejora de su calidad de vida; y,

XII. Las demás previstas para el cumplimiento del Reglamento.

Se propone la siguiente reforma y/o adición a este artículo, para quedar como sigue:

Artículo 27.- Corresponde al Instituto Municipal de la Mujer:

- I. Fungir como Secretaria Ejecutiva del Consejo Municipal, a través de su titular;*
- II. Integrar las investigaciones promovidas por las dependencias de la Administración Pública Municipal sobre las causas, características y consecuencias de la violencia contra la mujer;*
- III. Evaluar las medidas de prevención, atención y erradicación de la violencia contra la mujer y la familia y la información derivada de cada una de las instituciones encargadas de promover los derechos humanos de las mujeres en el municipio;*
- IV. Dar a conocer públicamente los resultados de las investigaciones, con el fin de tomar las medidas pertinentes hacia la erradicación de la violencia;*
- V. Colaborar en la integración y actualización del Banco Estatal de Datos;*
- VI. Proponer a las autoridades encargadas de la aplicación del presente Reglamento acciones y programas, con la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer y la familia;*
- VII. Colaborar con las instituciones que integran el Sistema Estatal, en el diseño y evaluación del modelo de atención a víctimas en los refugios;*
- VIII. Coadyuvar en la creación de refugios para la atención y protección a las víctimas de violencia;*
- IX. Promover y evaluar que la atención ofrecida en las diversas instancias y dependencias municipales, sea proporcionada de acuerdo a los lineamientos que establece el presente Reglamento;*
- X. Promover la difusión programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres;*
- XI. Impulsar programas municipales para el adelanto y desarrollo de las mujeres y la mejora de su calidad de vida;*
- XII. La consolidación institucional de las campañas de celebración del 8 de marzo, día internacional de la mujer y el 25 de noviembre, día internacional para combatir la violencia contra las mujeres.**

XIII. Promover la implantación progresiva de la formación a la normativa municipal en la temática de igualdad, violencia y lenguaje no sexista.

XVI. la colaboración y coordinación institucional con la federación y el estado en la elaboración de guías y manuales para fomentar la equidad de género y la prevención de la violencia; y,

XV. Las demás previstas para el cumplimiento del Reglamento.

8. SISTEMATIZACIÓN

La palabra sistematización proviene de la idea de sistema, de orden o clasificación de diferentes elementos bajo una regla o parámetro similar. La sistematización es entonces, el establecimiento de un sistema u orden que tiene por objetivo permitir obtener los mejores resultados posibles de acuerdo al fin que se tenga que alcanzar. La sistematización se puede aplicar en los ámbitos científicos y académicos pero también hay muchas situaciones de la vida cotidiana que implican cierta sistematización a modo de lograr un objetivo específico.

Definición de la sistematización

Definir un concepto es siempre materia compleja ya que es difícil recoger en pocas palabras todos los matices que se consideran fundamentales. Por ello, incluimos diferentes definiciones de la sistematización que nos puede ayudar a comprender mejor esta propuesta metodológica.

Sistematizar es:

- *Aquella interpretación crítica de una o varias experiencias que, a partir de su ordenamiento y reconstrucción, descubre o explica la lógica del proceso vivido, los factores que han intervenido en dicho proceso, cómo se han relacionado entre sí y por qué lo han hecho de ese modo.*

(Oscar Jara)

- *Una alternativa a la evaluación tradicionalmente aplicada a los proyectos sociales y educativos. También se presenta como una respuesta a las insuficiencias de la investigación social predominante para analizar las problemáticas que relevan los proyectos de cambio y de intervención social.*

(Sergio Martinic)

- *Es la interpretación crítica de una experiencia que, a partir de su ordenamiento y reconstrucción, descubre o explícita la lógica del proceso*

vivido, los factores que han intervenido en dicho proceso, cómo se han relacionado entre sí y por qué lo han hecho de ese modo y con ello construye nuevos conocimientos.

(Proyecto de Sistematización de experiencias de Desarrollo Humano)

8.1. Análisis FODA

Puesto que el análisis FODA es una de las herramientas esenciales, proporcionando la información necesaria para la implantación de acciones y medidas correctivas y la generación de nuevos o mejores proyectos de mejora, conjuntamente con la sistematización nos ayuda a analizar adecuadamente esta propuesta metodológica.

Para este análisis se identifican claramente los factores internos y externos que deben tenerse en cuenta para conseguir la igualdad de derechos, la equidad y erradicación de la violencia en el Municipio de Durango. Desde el punto de vista interno se han detectado cuales son las **fortalezas y las debilidades** y desde el punto de vista externo o del entorno cuales son las oportunidades para aprovecharlas convenientemente y las amenazas para evitarlas o mitigarlas.

El Medio Ambiente Interno: Fortalezas y Debilidades³.

Las fortalezas y debilidades internas pueden estar incluidas en alguna de las siguientes categorías:

- Administración y organización
- Operaciones
- Otros factores específicos para la organización.

³ Guía Práctica para la elaboración del análisis FODA, <http://www.calidad-gestion.com.ar>

A este efecto
tenemos las
siguientes

<p>Fortaleza: Capacidad esencial que puede ser explotada eficazmente con el fin de alcanzar un objetivo</p>	<p>Debilidad: Toda deficiencia importante que posee y que podría disminuir su capacidad para alcanzar sus objetivos.</p>
--	---

El Medio Ambiente Externo: Oportunidades y Amenazas.

En el análisis del medio ambiente externo, se deben considerar muchos factores. Las amenazas podrían incluir por ejemplo los problemas de inflación, escasez de energía, cambios tecnológicos, aumento de la población y acciones gubernamentales. En general, tanto las amenazas como las oportunidades podrían quedar agrupadas, entre otras, en las siguientes categorías:

- Factores económicos
- Factores sociales
- Factores políticos
- Factores demográficos

Factores
Externos /
Situación Futura

<p>Oportunidades: Circunstancias externas que podrían favorecer el logro de un objetivo.</p>	<p>Amenazas: Circunstancias externas que pueden dificultar o hacer imposible el logro de un objetivo.</p>
---	--

A continuación se presenta el análisis FODA para la realización de reformas al marco normativo del Municipio de Durango:

ANALISIS INTERNO	
FORTALEZAS	DEBILIDADES
<ul style="list-style-type: none"> • El IMM tiene ya identificados los instrumentos legislativos que considera importante modificar. • Los trabajos de capacitación y sensibilización que ha estado trabajando el IMM son importantes puesto que se cuenta con la sensibilidad de autoridades para 	<ul style="list-style-type: none"> • Escasa información sobre brechas de desigualdad. • Para la elaboración de las propuestas se tuvo que generar información sobre conocimiento de derechos y brechas de desigualdad. • Escaso personal capacitado para darle seguimiento a las propuestas.

<p>considerar modificaciones a legislación Municipal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se cuenta con personas con experiencia para realizar las propuestas. • Responsabilidad y compromiso del personal del IMM para lograr la aprobación de las reformas propuestas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Carencia de mecanismos de faciliten la elaboración y aprobación de propuestas de reforma en temas de género. • Escasa coordinación entre las instituciones que se supone deberían estar interesadas en el tema. • Falta estadísticas e indicadores locales que permitan conocer la situación real del municipio. • Se cuestiona duramente la información generada por el IMM, ya que se piden encuestas avaladas por INEGI o alguna otra fuente que tenga carácter de oficial.
---	---

ANÁLISIS EXTERNO	
OPORTUNIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"> • Se cuenta con legislación Municipal que favorece y apoya los derechos de las mujeres. • El convencimiento de las y los servidores públicos de la importancia del tema de la perspectiva de género en la legislación. • Reconocimiento, respeto y confianza hacia las instituciones que atienden la violencia • Existe el compromiso personal de las personas que han trabajado en las propuestas de reforma para colaborar más adelante si fuera necesario. • Se tienen identificados aliados para acompañamiento de la propuesta de reforma. 	<ul style="list-style-type: none"> • El machismo que todavía impera en algunas autoridades • La resistencia a modificar patrones culturales que trata de manera diferente a mujeres y hombres. • Desconocimiento de la población de las instituciones que trabajan a favor de la equidad de género y atienden la violencia • La naturalización y aceptación de las mujeres a ser tratadas con desigualdad. • Desconocimiento de los derechos humanos. • Se tienen leyes que buscan proteger a las mujeres pero no hacen tanto énfasis en el empoderamiento e igualdad de oportunidades. • Los recursos con los que se trabajó esta propuesta son limitados, por lo que se tuvieron que buscar perfiles que estuvieran dispuestos a colaborar en condiciones de austeridad, pero con el compromiso de entregar información y propuestas de utilidad para la sociedad.

Habiendo identificado cuales son las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas, se desarrollan a continuación las alternativas que surgen de la confrontación de los factores internos con los externos, maximizando las fortalezas

<p>FACTORES INTERNOS</p> <p>FACTORES EXTERNOS</p>	<p>FORTALEZAS (+)</p> <ul style="list-style-type: none"> • El IMM tiene ya identificados los instrumentos legislativos que considera importante modificar. • Los trabajos de capacitación y sensibilización que ha estado trabajando el IMM son importantes puesto que se cuenta con la sensibilidad de autoridades para considerar modificaciones a legislación Municipal. • Se cuenta con personas con experiencia para realizar las propuestas. • Responsabilidad y compromiso del personal del IMM para lograr la aprobación de las reformas propuestas. 	<p>DEBILIDADES (-)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escasa información sobre brechas de desigualdad. • Para la elaboración de las propuestas se tuvo que generar información sobre conocimiento de derechos y brechas de desigualdad. • Escaso personal capacitado para darle seguimiento a las propuestas. • Carencia de mecanismos de faciliten la elaboración y aprobación de propuestas de reforma en temas de género. • Escasa coordinación entre las instituciones que se supone deberían estar interesadas en el tema. • Falta estadísticas e indicadores locales que permitan conocer la situación real del municipio. • Se cuestiona duramente la información generada por el IMM, ya que se piden encuestas avaladas por INEGI o alguna otra fuente que tenga carácter de oficial.
<p>OPORTUNIDADES (+)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se cuenta con legislación Municipal que favorece y apoya los derechos de las mujeres. • El convencimiento de las y los servidores públicos de la importancia del tema de la perspectiva de género en la legislación. • Reconocimiento, respeto y confianza hacia las instituciones que atienden la violencia • Existe el compromiso personal de las personas que han trabajado en las propuestas de reforma para colaborar más adelante si fuera necesario. • Se tienen identificados aliados para acompañamiento de la propuesta de reforma. 	<p>ALTERNATIVAS FORTALEZAS/OPORTUNIDADES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento del marco normativo en cuanto a derechos humanos y perspectiva de género. • Reglamentar acciones que permitan al IMM o al Municipio acceder a más presupuesto. • Contribuir al desarrollo local con una cultura de igualdad, • Profesionalizar al personal del Ayuntamiento en materia de derechos humanos • Generación de alianzas con la sociedad civil, escuelas o instituciones para trabajar una cultura de igualdad. 	<p>ALTERNATIVAS DEBILIDADES/OPORTUNIDADES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incrementar la profesionalización del personal en Perspectiva de Género y violencia • Mejoramiento de coordinación y comunicación entre las instituciones para trabajar temas de igualdad. • Desarrollo programas de difusión sobre igualdad. • Generar investigación, bases e indicadores propios del IMM, que cuenten con validez oficial.

y oportunidades para minimizar las debilidades y amenazas.

Al resultado de esta confrontación se le conoce como matriz FODA:

AMENAZAS (-)

- El machismo que todavía impera en algunas autoridades
- La resistencia a modificar patrones culturales que trata de manera diferente a mujeres y hombres.
- Desconocimiento de la población de las instituciones que trabajan a favor de la equidad de género y atienden la violencia
- La naturalización y aceptación de las mujeres a ser tratadas con desigualdad.
- Desconocimiento de los derechos humanos.
- Se tienen leyes que buscan proteger a las mujeres pero no hacen tanto énfasis en el empoderamiento e igualdad de oportunidades.
- Los recursos con los que se trabajó esta propuesta son limitados, por lo que se tuvieron que buscar perfiles que estuvieran dispuestos a colaborar en condiciones de austeridad, pero con el compromiso de entregar información y propuestas de utilidad para la sociedad.

ALTERNATIVAS FORTALEZAS/AMENAZAS

- Realizar campañas de difusión y talleres lúdicos sobre cultura de igualdad.
- Reglamentar conductas que impulsen una cultura de igualdad.
- Trabajar campañas de que son los derechos humanos y de quienes tienen acceso a ellos.
- Aplicar mecanismos de evaluación al personal que trabaje en el Ayuntamiento sobre cultura de igualdad y derechos humanos.

ALTERNATIVAS DEBILIDADES/AMENAZAS

- Implementar mecanismos de articulación con instituciones, dependencias, escuelas y sociedad civil para la generación de información e indicadores de género.
- Brindar información a las mujeres para denunciar cuando no sean respetados sus derechos.
- Crear o aliarse con un observatorio para trabajar investigación y generar estadísticas e indicadores de género y violencia contra la mujer a nivel Municipal.

1. CONCLUSIONES Y ACUERDOS

El impulso de la armonización normativa en el Municipio busca tener un marco jurídico actualizado, oportuno y transversal tanto con la federación, las entidades federativas y los demás municipios que han implementado las acciones tendientes a impulsar una regulación de igualdad entre hombres y mujeres y acceso a una vida libre de violencia.

Como resultado del estudio del análisis jurídico sobre la implementación de **“El Plan de Cultura de igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de Durango”** así como su integración y funcionamiento, organización y estructura, en base a los criterios establecidos en las normas internacionales, federales, locales y municipales que rigen la materia, se desprenden las siguientes conclusiones marcadas en los siguientes puntos:

Primero.- La propuesta sobre la implementación **“El Plan de Cultura de igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de Durango”**, debe generarse de acuerdo a las disposiciones legales a nivel internacional en que el estado mexicano se haya comprometido, las establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Leyes Federales que regulen la materia, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la Legislación Estatal referente al tema, toda vez que dicho acto será emitido por autoridad competente que funda y motiva la causa legal del procedimiento, entendiéndose por ello que se han expresado con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se han tomado en consideración para su emisión, recalcando la necesidad, que existe en la adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables.

Segundo.- En la propuesta de reforma para la implementación **“El Plan de Cultura de igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de Durango”**, se dan los elementos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción segunda toda vez que se regulara

con el fin de organizar la administración pública y la participación ciudadana en el Municipio. Es por lo anterior que en base a la legislación vigente se considera viable la adaptación de esta figura en el Municipio de Durango dado que se dan los elementos de certeza jurídica para ello.

Tercero.- Que con la implementación de este plan se cumple la garantía a las mujeres, en el respeto de sus derechos, y de fortalecer un Municipio donde se pueda vivir una vida libre de violencia, se asegure el respeto a la dignidad y se garantice la equidad y la participación social en la planeación y ejecución de los programas relativos, establecida en nuestro marco jurídico.

Cuarto.- Se acuerda, se presente la iniciativa de reforma del Bando de Policía y Gobierno de Durango, el Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer y el Reglamento Municipal para la Equidad y Prevención de la Violencia Contra la Mujer y la Familia del municipio de Durango, ante las comisiones de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, así como por la de Equidad de Género con el fin de establecer el **“El Plan de Cultura de igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de Durango”**.

FUENTES DE CONSULTA

- Aguilar García, Ernesto, Manual Básico de Derecho Municipal, Centro Universitario Promedac, México, 2002
- Aguilar García, Ernesto, El Artículo 115 Constitucional, Centro Universitario Promedac, México, 2003.
- Aguilar García, Ernesto, La Reforma Municipal, Universidad Juárez del Estado de Durango, México, 2010
- Instituto Nacional de las Mujeres, Compilación legislativa para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, México, INMUJERES, 2010.
- Instituto Nacional de las Mujeres, Evaluación en materia de diseño del programa: Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, México, 2010.
- Instituto Nacional de las Mujeres, Evaluación en materia de diseño del programa: Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres, México, 2010.
- Instituto Nacional de las Mujeres, Evaluación de Consistencia y Resultados del Programa "Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres", México, 2012.
- Quintana Roldan, Carlos F., Derecho Municipal, México, Porrúa, 2011.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación, Temas Selectos de Derecho Familiar, tomo 3 "Violencia Familiar ", México, 2011.
- <http://www.ags.gob.mx/igualdadelaboral/archivos/documentos/Plan%20Municipal%20de%20Igualdad%20Ags%20MO.pdf> "Plan municipal para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Ciudad de Aguascalientes, 2012-2013".
- <http://www.iberopuebla.edu.mx/micrositios/observatorioviolencia/antecedentes.htm> "Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres Puebla 2008-2011".

- http://www.ezapataamor.gob.mx/transparencia/contable/pub/manuales/mo_instancia.pdf “Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos”.
- http://www.getxo.net/DocsPublic/igualdad/castellano/documentacion/III_plan_igualdad_mujeres_2011_2014_cas.pdf “II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres del municipio de Getxo (2006–2009)”.
- [http://www.valencia.es/mujer/mujer.nsf/0/3BC468B66F926A00C125740F0045E0E7/\\$FILE/IIPLAN%20MIO%20%20CASTELLANO%2008_12_REVISADO.pdf?OpenElement&lang=1](http://www.valencia.es/mujer/mujer.nsf/0/3BC468B66F926A00C125740F0045E0E7/$FILE/IIPLAN%20MIO%20%20CASTELLANO%2008_12_REVISADO.pdf?OpenElement&lang=1) “II Plan municipal para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres Valencia, 2008-2012”
- Agenda Ciudadana con Perspectiva de Género, Durango 2012. Instituto Municipal de la Mujer.
- http://www.redmujer.org.ar/articulos/art_11.pdf “Guía para la Equidad de Género en el Municipio”.
- <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/Durango/dgometas3.pdf> “Diagnóstico de Brechas de Desigualdad de Género del Sector Social del Estado de Durango”.
- Brechas de Género: Insumos para la Adopción de medidas a favor de las mujeres. Manuela Ramos. INEI. Lima, marzo 2010
- Diagnóstico de la condición de las mujeres y su posición de género en el municipio de Durango, Durango. Instituto Nacional de las Mujeres. Noviembre 2009
- <http://www.alegsa.com.ar/Dic/sistematizacion.php>
- <http://www.alboan.org/archivos/1viendo.pdf> “Viendo la sistematización. ¿Qué es la sistematización?”

ⁱ Cámara de Diputados LX Legislatura. Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. Armonización legislativa de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. P.6

ⁱⁱ <http://www.objetivosdesarrollodemilenio.org.mx/>

ⁱⁱⁱ Manual: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y su Protocolo Facultativo CEDAW. SRE. CEDAW/C/MEX/6. P.241

^{iv} http://www.cndh.org.mx/Programa_Asuntos_Mujer_Igualdad_Mujeres_Hombres